Sesion 4.ª ordinaria en 6 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Presidente se acuerda mandar publicar ciertos documentos relativos á las elecciones de Chiloé, presentados por el señor Gazitúa á la Comisión respectiva.—El señor Presidente da cuenta de haberse verificado el escrutinio de la mesa de San Isidro, departamento de Elqui, en conformidad al acuerdo votado sobre este particular, y el señor Secretario da lectura al resultado de dicha operación.—A petición del señor Concha, el señor Secretario establece una comparación entre las cifras que arroja el acta de San Isidro y las resultantes del escrutinio hecho por la Mesa directiva de los votos de la misma sección electoral.—A indicación del mismo señor Diputado, modificada por el señor Errázuriz don Ladislao, y después de un debate en que toman parte los señores Walker Martínez, Feliú, Edwards don Guillermo, Errázuriz don Ladislao, Palacios, Tocornal y Pleiteado se acuerda volver á Comisión la reclamación referente á las elecciones de Elqui, con cargo de discutirse dicha reclamación en la sesión inmediata, con ó sin el nuevo informe.—Presta el juramento de estilo y queda incorporado á la Cámara el señor Cruzat don Ricardo, Diputado por Combarbalá.—Se pone en discusión el informe de la Comisión relativo á las elecciones de Combarbalá.—El señor Robinet observa que la tercera Comisión encargada de informar sobre el segundo grupo de elecciones no ha podido evacuar su informe con motivo de hallarse ausente el señor Jordán, miembro de aquélla.—Sobre el informe en discusión usan de la palabra los señores Tocornal, Cruzat y Vergara, quedando el asunto pendiente.

DOCUMENTOS

Informes de mayoría y minoría de la segunda Comisión de elecciones sobre el reclamo de nulidad de las de Temuco.

Nota de la Municipalidad de Maipo con la que remite el presupuesto de gastos para 1894, aprobado por la asamblea de electores.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 3.ª ordinaria en 5 de Junio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Hevia Riquelme, Anselmo
Irarrázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Río, Agustín del
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José Antonio
Subercaseaux, Julio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga, V. Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro

Prestó el juramento de estilo el señor Vidal don Francisco A., Diputado por Curicó.

Se dió cuenta:

1.° De un informe en minoría de los señores Vergara don Luis A. y Yáñez don Eliodoro, miembros de la cuarta Comisión de Elecciones sobre el reclamo de las de Constitución.

A sus antecedentes.

2.° De una nota del señor Gazitúa don Abraham acerca del reclamo sobre las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao.

A sus antecedentes.

Dentro de la orden del día se puso en discusión el proyecto de acuerdo de la cuarta Comisión de Elecciones sobre las verificadas en el departamento de Elqui, juntamente con la indicación del señor Edwards don Guillermo para que se trajera á la Cámara el sóbre que contiene los votos emitidos en la sección única del registro de la subdelegación de San Isidro, de ese departamento. Se suscitó un debate en el cual tomaron parte los señores Alfonso,

Concha, Corvalán, Edwards don Guillermo, Felií, Palacios, Pleiteado, Silva Cruz, Tocornal y Walker Martínez, y que versó principalmente sobre el hecho de los señores Diputado para pedir sobres con votos como cualquiera otro documento. El señor Tocornal hizo indicación para que el informe volviera á Comisión á fin de que ésta pudiera proceder á abrir el sóbre á que se ha hecho referencia. El señor Feliú modificó esta indicación en la siguiente forma: «La Cámara acuerda que la Mesa directiva proceda á la apertura del sóbre que contiene los votos de la sección única del registro de la subdelegación de San Isidro, del departamento de Elqui.» Se procedió á votar esta indicación, que fué aprobada por 63 votos contra 8, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Habiendo indicado el señor Presidente que correspondía ocuparse del informe sobre las elecciones de Combarbalá y que era conveniente dejarlo para la sesión próxima por su extensión y no haber sido publicado, el señor Walker Martínez pidió que se levantara la sesión, lo que se verificó á las 4.50 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes informes:

a)—«Honorable Cámara:

El 7 de Marzo del presente año interpusieron reclamo de nulidad de las elecciones de Diputados en Temuco, cuatro de los siete candidatos que se habían disputado el triunfo.

Expondremos brevemente cada uno de los capítulos en que la petición de nulidad se fundó, y la luz que la prueba documental acumulada y la información y contrainformación rendidas arrojan sobre cada una de ellas.

I

El primer capítulo contiene la afirmación general de que la Municipalidad de Temuco, el tesorero municipal y las juntas receptoras no han cumplido sus deberes.

Se hace también la afirmación concreta de que el tesorero municipal no publicó las listas de los mayores contribuyentes.

En el expediente no hay prueba alguna que abone estas afirmaciones. Al contrario, las actas de las sesiones municipales y de las juntas receptoras que corre en copia autorizada, y los ejemplares de impresos con las listas de mayores contribuyentes de fojas 105 y 106, las desmienten por completo.

II

El segundo capítulo hace notar el hecho de que las actas de sesiones municipales en que se hizo el nombramiento de vocales no se publicaron, y agrega que por esta causa no se pudo hacer reclamo sobre la inhabilidad de algunos vocales.

Es cierto que esa publicación no se hizo, pero se ha probado que la fijación de carteles se hizo en la forma legal.

Los editores de periódicos de la localidad declaran que habiendo sido invitados á hacer las publicaciones se negaron á ello.

III

Se asevera también que los alcaldes no publicaron listas de los electores de las secciones del registro en que había más de ciento cincuenta inscriptos. Parece efectivo que los alcaldes no hicieron la división de esas secciones ni por consiguiente las publicaron; no hay antecedente alguno que permita creer que esa omisión de los alcaldes haya influído en la elección ó viciado su resultado.

IV

Se dice también en el reclamo que en 1893, por mala inteligencia de la ley de 4 de Septiembre, las juntas inscriptoras se instalaron y practicaron inscripciones antes del día fijado por la ley. No se pretende que este hecho tuviera por objeto defraudar ó burlar los derechos de los ciudadanos.

De manera que aunque hubiera sido efectivo, él no ha podido influir en el resultado de las elecciones.

V

En el capítulo séptimo de la reclamación se asevera que el decreto que garantiza la independencia del elector fué escandalosamente violado por el reparto de sobres timbrados con el sello de la alcaldía que aparecieron en poder de los electores y comisionados amigos del alcalde don Santiago Herrera.

Hay un testigo que afirma haber visto esos sobres timbrados en Lautaro en poder de particulares. Como los reclamantes han manifestado que estiman correcta la elección en Lautaro, no queda fundamento para deducir ninguna consecuencia de este hecho.

VI

En los números 8, 9 10 y 11 de la reclamación de nulidad se asevera que algunas de las juntas receptoras no funcionaron las siete horas que la ley ordena, no levantaron oportunamente el acta correspondiente, ó no quisieron admitir los comisionados de candidatos.

A este respecto sólo hay constancia de que la mesa que funcionó en la quinta de don Plácido Carmona suspendió sus funciones por acuerdo de todos los vocales durante breves minutos para que los vocales fueran á votar. Es efectivo también que por acuerdo de todos los vocales y sin que aparezca protesta de ningún comisionado, la junta de la sección tercera de la subdelegación 1.ª sólo levantó el acta al día siguiente de la votación. Es digno de notarse que en esta acta los votos aparecen repartidos entre los diferentes candidatos para Diputados, en la misma proporción más ó menos que se observa en las demás actas, lo que aleja la sospecha de fraude.

VII

Finalmente, los capítulos 4.°, 5.° y 12 de la reclamación de nulidad, se refieren á otro hecho que merece más detenido estudio.

Según los reclamantes, las juntas receptoras funcionaron en locales distintos de los que la Municipalidad había designado, y tuvieron á su cargo secciones del registro distintas de las que les correspondían: y á consecuencia de esto quedó sin votar «un número de ciudadanos tan considerable que influye radicalmente en el resultado de la votación.»

En cuanto á que las juntas funcionaron en locales distintos de los que le fueren designados, no hay antecedente ni prueba alguna que permita creerlo. Es cierto que la Municipalidad, después de haber

designado en sesión de 11 de Febrero los locales en que las juntas debían reunirse, se procedió en sesión de 19 del mismo mes á designar cuatro locales para algunas de las juntas que por no tener un edificio público, pudieran encontrar dificultades para su instalación.

Sería inoficioso averiguar si hubo incorrección en este procedimiento porque la Municipalidad tuvo cuidado de incluir entre los locales designados en la segunda sesión el que lo había sido en la primera, y porque de hecho las juntas funcionaron en los locales primitivamente designados como lo acredita una abundante prueba testimonial rendida por vía de contrainformación.

Los reclamantes agregan que las juntas receptoras no tuvieron á su cargo las secciones del registro que les correspondían, sino otras distintas. A este respecto, en una inspección judicial de que da minuciosa cuenta el acta de f. 19, se dejó claramente establecido el hecho siguiente: La sección del registro de la 1.ª subdelegación que estuvo á cargo de la cuarta junta receptora lleva también en su carátula el número 4. Pero este número 4 ha sido puesto después de borrar ó tarjar un número 3, que en la misma carátula había. Igual sustitución del número de orden de las secciones se observó en los cuadernos que tuvieron á su cargo las juntas 5.ª y 6.ª de la 1.ª subdelegación y las 4.ª, 5.ª y 6.ª de la 2.ª subdelegación.

Los ciudadanos que se han presentado á rendir contrainformación para sostener la validez de la elección de Temuco, explican este hecho diciendo: que la junta inscriptora de 1893 encontró los registros de las dos subdelegaciones con dos secciones completas y con parte de la tercera; que después de completar la sección 3.ª, continuaron las inscripciones en un cuarto cuaderno, al cual dieron el rubro de 3.ª sección, y siguieron la numeración individual de los inscriptos de tal manera que el cuarto cuaderno no era más que una continuación de la tercera sección. A su vez, el quinto cuaderno lo denominaron *sección cuarta*, y al sexto *quinto*; que al terminar sus trabajos de inscripción, la misma junta notó el error en que había incurrido, y entonces, antes de entregar los cuadernos enmendó su número de orden de manera que cada cuaderno correspondiera á una distinta sección.

Para comprobar esta explicación se presentó el interrogatorio de fs. 85, que ha sido contestado por dos testigos, vocales de la mesa inscriptora.

Algunas observaciones de que se dejó constancia en el acta de inspección á que ya nos hemos referido, contradice la anterior explicación. Estas son, que en las fojas útiles de los registros el número de orden de las secciones no está enmendado y por consiguiente no corresponde con la respectiva carátula; que en los ejemplares existentes en poder del tesorero fiscal tampoco hay enmendatura externa ni interna, de tal manera que el número de orden de estos ejemplares no corresponde con el número puesto en las carátulas de los cuadernos iguales existentes en poder del tesorero municipal; y sobre todo, que esta numeración enmendada tampoco corresponde con la numeración con que se publicaron en 1893 las listas alfabéticas de los electores.

S. O. DE D.

No hay otros antecedentes que permitan á la Comisión avanzar más en la averiguación de por quién, cuándo y con qué objeto se hicieron las enmendaturas de que se trata. Sólo la justicia ordinaria podrá establecer la verdad á este respecto.

Pero la Comisión debe estudiar y formar juicio sobre este otro punto: la disconformidad en la numeración de las secciones, y el hecho que los registros no hayan estado á cargo de la junta que correspondía á su número primitivo, sino al de la junta que correspondía al número enmendado de la carátula, ¿ha podido llevar confusión á los electores, impidiéndoles encontrar la junta ante la cual debían ejercer sus derechos electorales? Esta confusión ha podido influir en el resultado de la elección?

La abundante prueba testimonial que sobre este punto se ha rendido por una y otra parte arroja completa luz á este respecto. Por un lado, veinte testigos al tenor de los interrogatorios de fojas 58, 61 y 82 afirman que las juntas no impidieron hacer uso de su derecho á ningún ciudadano inscripto que se presentara á votar, y que en general, es público y notorio en Temuco que en las elecciones pasadas votaron todos los que quisieron hacerlo. Por otro lado se afirma, y así lo declaran once testigos y al tenor del interrogatorio de fojas 49, que por no haber encontrado las juntas ante las cuales les correspondía votar, quedó gran número de ciudadanos sin poder hacerlo.

En el acta de fs. 121 se encuentra constancia de que no se admitió á votar á dos ciudadanos por no estar inscriptos en la sección del registro que tenía la junta ante la cual se presentaban, pero en el certificado de fs. 89 vta. se ha establecido que uno de ellos, Fernándo Martínez Ramírez, votó en seguida en la mesa que le correspondía.

El examen de esta prueba testimonial manifiesta que el cambio de números de algunas secciones del registro, caso de haber ocurrido á última hora, no ha producido perturbaciones ni impedido á los electores el ejercicio de su derecho durante la votación.

Además de ser muy superiores en número los testigos que afirman los hechos de la contrainformación, los de la querella declararon sin citación de los interesados, á pesar de estar ordenada por el juez esa citación. Estos últimos testigos y la querella misma, se limitan á afirmar que el día de la votación se quedaron muchos ciudadanos sin sufragar, pero se abstienen de expresar los nombres de los que se encontraron en ese caso. Y fácilmente se comprende que si se hubieran indicado esos nombres ó siquiera el de algunos ciudadanos inscriptos que no hubieran podido sufragar, habría sido fácil establecer la verdad con las propias declaraciones de esos mismos electores.

Por otra parte, como sustitución ó cambio de registros que se supone no habría tenido lugar sino en las mesas 4.ª, 5.ª y 6.ª de cada una de las dos subdelegaciones de Temuco, parece evidente que de haber existido confusión perjudicial para los reclamantes, se habría hecho sensible en el resultado comparativo de las votaciones.

El siguiente cuadro permite hacer la comparación:

Secciones	SUBDELEGACION 1.ª						SUBDELEGACION 2.ª					
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Total de inscriptos	152	151	166	11	150	91	151	152	160	32	150	151
Total de votantes	72	74	93	5	71	27	81	61	105	16	67	63
Obtuvieron votos:												
Marcial Pinto A.	30	40	22	2	33	18	49	36	54	10	41	36
Francisco de P. Pleiteado	45	28	45	4	41	14	28	6	29	.....	9	14
Eduardo Suárez M.	33	32	53	2	14	10	16	22	58	2	35	16
Luis Vial Solar	16	19	16	.....	29	8	44	38	44	12	30	26
Tomás Romero	2	4	4	.....	.....	.....	10	4	3	.....	.....	8
Miguel Urrutia	8	10	10	2	10	.....	41	4	6	4	2	8
Cayetano Sepúlveda	.....	11	10	.....	8	2	8	2	12	2	8	12

Tomando en conjunto el resultado de las tres primeras juntas de la 1.ª subdelegación y de las tres primeras de la 2.ª, en las cuales no aparece que hubiera motivo alguno de confusión y comparándolo con el resultado de las tres últimas de ambas subdelegaciones, que son aquellas cuyos registros tienen enmendado el número de orden, se obtienen las siguientes proporciones:

Han votado de los inscriptos en las seis primeras 52 por ciento; y en las seis últimas 41 por ciento.

Han obtenido:

Suárez, 22 por ciento en las seis primeras y 15 en las seis últimas;

Vial, 18 por ciento en las seis primeras y 28 por ciento en las seis últimas;

Urrutia, 4 por ciento en las seis primeras y 5 por ciento en las seis últimas;

Romero, 2 por ciento en las seis primeras y 0 por ciento en las seis últimas;

De modo que, aun cuando la proporción total de votantes disminuye en las seis últimas mesas, y aun cuando también disminuye la proporción de votos obtenidos por los señores Suárez y Romero, los obtenidos por los señores Vial y Urrutia son relativamente más en las seis últimas mesas que en las primeras.

No se encuentra pues en esto, rastros de que los reclamantes hayan perdido votos por confusión intencional y casualmente producida.

Uno de los reclamantes, don Eduardo Suárez Mujica, ha presentado una solicitud desistiendo de su reclamación, sobre el cual no ha llegado el caso de resolver.

Estos antecedentes han permitido á vuestra Comisión formarse conciencia de que la reclamación de nulidad en estudio carece de fundamento.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Art. 1.° No ha lugar á la reclamación de nulidad interpuesta contra las elecciones de la 1.ª y 2.ª subdelegación del departamento de Temuco por los señores Luis Vial Solar, Tomás Romero, Eduardo Suárez Mujica y Miguel A. Urrutia.

Art. 2.° Apruébanse los poderes presentados por los señores Marcial Pinto Agüero y Francisco de P. Pleiteado, correspondiendo al primero la representación del departamento de Imperial y al segundo la de Temuco.

De las conclusiones á que arriba este informe, han disentido los miembros de la Comisión señores González Errázuriz y Guzmán Irarrázaval, quienes informan por separado.

Sala de la Comisión, á 5 de Junio de 1894.—*Carlos Boizard.—Anselmo Hevia Riquelme.—Rafael Sanhueza Lizardi.*»

b)—«HonorableCámara:

Tenemos el honor de informar en minoría sobre el reclamo de nulidad interpuesto sobre las elecciones verificadas en Temuco.

No necesitamos reproducir la exposición que de este reclamo y de los hechos en que se funda ha formulado en su informe la mayoría de vuestra Comisión porque, en general, los apreciamos de la misma manera.

Nuestro disentimiento de la opinión de la mayoría versa sólo sobre algunas apreciaciones relativas á uno de los hechos en que se funda el reclamo de nulidad.

Nosotros, lo mismo que la mayoría de la Comisión, creemos que está claramente establecido en el expediente respectivo que las mesas 4.ª, 5.ª y 6.ª de la subdelegación 1.ª de Temuco, y las mesas 4.ª, 5.ª y 6.ª de la subdelegación 2.ª, no tuvieron á su cargo el día de la elección la sección del registro que le correspondía, atendiendo al número de orden puesto en las fojas útiles de los cuadernos, al número de orden puesto en el interior y en las carátulas de los ejemplares depositados en poder del tesorero fiscal y, sobre todo, al número de orden con que las secciones fueron publicadas en 1893, sino que aquellas mesas tuvieron á su cargo otros cuadernos ó secciones del registro de los cuales les correspondían, atendiendo únicamente á un número de orden que aparecía puesto en las carátulas después de haber sido borrado el que primitivamente tenían.

La circunstancia de estar disconforme este número enmendado con las demás indicaciones de los registros y sobre todo con la publicación de los mismos,

nos induce á creer que la enmendatura no ha sido hecha por la misma junta inscriptora de 1893, como lo asevera uno solo de los dos testigos que contestan el interrogatorio de fs. 85. Pero no hay otros antecedentes que permitan avanzar más en la averiguación de por quién, cuándo y con qué objeto se hicieron las enmendaturas de que se trata.

Por otra parte, para juzgar de si la disconformidad en la numeración de las secciones ha producido confusión en los electores, no hemos encontrado luz suficiente ni en el examen de la prueba testimonial rendida por vía de información y de contrainformación, ni en la comparación de los resultados de la elección en las diferentes mesas; tanto la prueba como la comparación suministran datos contradictorios.

Ahora, si suponemos que ha habido en la elección de Temuco alguna confusión que ha impedido á los electores encontrar la mesa ante la cual debían ejercer sus derechos electorales, es del caso preguntarse si esa confusión ha podido influir en el resultado de la elección.

Según los poderes que se han presentado, el resultado general de la elección en aquella agrupación ha sido:

" " "	Pinto Agüero.....	775 votos
" " "	Pleiteado.....	732 "
" " "	Urrutia.....	599 "
Por el señor	Suárez.....	597 votos
" " "	Vial Solar.....	537 "

De modo que, para superar al señor Pleiteado, habrían bastado al señor Urrutia los votos de 67 ciudadanos, al señor Suárez los de 68 y al señor Vial los de 98.

Es, pues, posible que para llegarse á este resultado, haya influído la dificultad en que pueden haberse encontrado los ciudadanos para votar, si ha habido confusión de los registros que cada mesa debía tener.

Por esto, aunque no encontramos mérito para pedir la nulidad de la elección de Temuco, tampoco creemos que ésta puede ser aprobada sin más antecedentes; más que hay hechos suficientemente graves que á nuestro juicio exigen que la Cámara haga uso de la atribución que le confiere el artículo 102 de la ley de 20 de Agosto de 1890.

En consecuencia os proponemos:

1.° Que la Cámara nombre una Comisión de tres Diputados para que investigue lo ocurrido en la elección practicada en Temuco el 4 de Marzo de este año, debiendo informar á la brevedad posible.

2.° Que se aprueben provisoriamente los poderes presentados por don Marcial Pinto Agüero y don Francisco de P. Pleiteado.

Sala de la Comisión, 5 de Junio de 1894.—*Eugenio Guzmán I.—Nicolás González E.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En la sesión de ayer se dió cuenta de una nota del señor Gazitúa en que pide la publicación de ciertos antecedentes.

Si á la Cámara le parece, se hará la publicación solicitada por el honorable Diputado.

Acordado.

En la sesión de ayer estaba en discusión la elección del departamento de Elqui, discusión que no se continuó á fin de esperar que la Mesa, en cumplimiento del acuerdo de la Cámara, hiciera el escrutinio del paquete de votos de la subdelegación de San Isidro.

La Mesa ha verificado el escrutinio, al cual va á dar lectura el señor Secretario.

Estando el departamento de Elqui más al norte que los otros sobre cuyas elecciones hay reclamaciones pendientes, pongo en discusión el informe sobre la elección de Elqui.

El señor SECRETARIO.—Las siguientes son las cifras que indican los votos contenidos en el sóbre que se ha abierto por acuerdo de la Honorable Cámara:

Por el señor	Edwards Guillermo.....	27 votos
" " "	Feliú Daniel.....	45 "
" " "	Errázuriz Guillermo.....	33 "
" " "	Balmaceda Rafael.....	6 "

Además, siete cédulas por el señor Errázuriz don Guillermo que no fueron escrutadas.

El señor CONCHA.—Pediría al señor Secretario que comparara esas cifras con las que indica el acta á que se refieren.

El señor SECRETARIO.—El acta respectiva de la subdelegación de San Isidro distribuye los votos de la manera siguiente:

Por el señor	Edwards Guillermo.....	39 votos
" " "	Feliú Daniel.....	48 "
» " "	Errázuriz Guillermo.....	24 "
" " "	Balmaceda Rafael.....	6 "

El señor CONCHA.—Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Permítame Su Señoría. El Reglamento es terminante á este respecto. Dispone que estas sesiones sean destinadas exclusivamente á la calificación de elecciones. La práctica de la Cámara ha establecido también que no se pueden traer asuntos extraños á la calificación de las elecciones mientras ella no esté terminada.

El señor CONCHA.—Es acerca de las elecciones de Elqui sobre lo que voy á hablar.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Perfectamente, señor Diputado. Tiene Su Señoría la palabra.

El señor CONCHA.—No conservo de una manera precisa en la memoria las cifras á que se refiere la reclamación interpuesta sobre las elecciones de Elqui; pero por la lectura que acabo de oír, me parece que hay disconformidad entre el cómputo que se deduce de los votos remitidos al Senado y el que indica el acta de la mesa electoral de San Isidro.

Si no me equivoco, en esta última se han aumentado algunos votos á los señores Feliú y Edwards, y por el contrario se han disminuído los del señor Errázuriz Urmeneta.

Celebro que haya sucedido así, porque no me habría conformado con haber molestado la atención de mis honorables colegas trayendo á esta Cámara un incidente que nos ha obligado á perder dos sesiones, si hubieran habido de resultar inexactos mis temores de error en el cómputo de los votos.

No niego la honorabilidad de los vocales de la mesa de San Isidro y no podía ponerla en duda

cuando algunos de mis honorables colegas han abonado la conducta de aquéllos. Desgraciadamente los hechos han venido á darme la razón, de manera que mis temores, que pudieron ser calificados de suspicaces, no han resultado infundados.

Siendo esto así, me parece que la faz de la reclamación de las elecciones de Elqui ha cambiado por completo, pues se sabe que siete cédulas á favor del señor Errázuriz Urmeneta han dejado de ser escrutadas por no tener las condiciones legales; sin embargo, salvo una pequeña insignificancia, el tamaño de dichas cédulas ha resultado igual al de los votos que han favorecido al señor Balmaceda. De manera que no ha habido razón para dejar de computar aquellos votos, computándose los últimos.

Hay además otros seis votos que no han sido escrutados al señor Errázuriz Urmeneta por tener cambiado el orden de los apellidos.

Repito, pues, que la faz de este asunto ha cambiado.

Pero como este es un punto muy delicado, yo no quiero avanzar opinión sobre el particular, y me limito, con el objeto de que se estudie más la cuestión, á pedir que vuelva de nuevo á Comisión, con lo cual no perderemos mucho tiempo, pues interesados como están los miembros de la Comisión y nosotros en que se haga luz sobre el particular, informará aquélla en breve tiempo y quizá para la sesión de mañana pueda despachar el informe.

Haciendo indicación en este sentido, termino felicitándome, como he empezado, de haber manifestado á la Honorable Cámara una duda que revelaba fraudes que yo presumía.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado con juntamente con el artículo en debate.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra no para entrar al fondo de la cuestión, sino para hacer una observación respecto al carácter de la indicación del honorable Diputado por Santiago.

Estimo que si en estas sesiones, como lo indicaba el señor Presidente, no tuviéramos que hacer otra cosa que calificar los poderes de los Diputados, entrando desde un principio en la orden del día, no podríamos seguir la prescripción reglamentaria de considerar la primera mitad de la sesión como anterior á la orden del día, cualquiera que sea el momento en que haya empezado la sesión.

El artículo 90 del Reglamento establece que en la primera hora de la sesión, contado el tiempo desde el momento de abrirse ésta, pueden hacerse las indicaciones contenidas en el artículo 89.

Por consiguiente, creo que sería conveniente que el señor Presidente tuviera presente el carácter de previa que ha dado á su indicación el honorable Diputado por Santiago, con tanta mayor razón cuanto que no podemos de otra manera entrar al fondo de la cuestión.

¿Cómo podríamos discutir las elecciones de Elqui cuando tenemos un informe de la Mesa que dice que el escrutinio de los votos es diverso del operado por la junta electoral de San Isidro? La Cámara indudablemente no puede ponerse á estudiar sobre tabla las cifras arrojadas en ambos escrutinios.

De manera que quien no quiera envolver á la Cámara en cuestiones inútiles, no entrará al fondo del asunto; y si el señor Presidente quisiera cerrar el debate, nosotros haríamos valer el derecho que nos concede el artículo 90 del Reglamento y el consagrado por la práctica parlamentaria á que me he referido.

Me limito, pues, á pedir que se dé el carácter de previa á la indicación del señor Concha, á fin de evitar debate.

El señor VALDES VALDÉS (Presidente).—Fácilmente pueden conciliarse las opiniones en cuanto al precepto reglamentario, pues entra en las facultades del Presidente hacer que se discutan conjunta ó separadamente las indicaciones que se formulen.

Pongo en discusión previa la indicación del honorable Diputado por Santiago.

El señor FELIÚ.—¿Cuál es la indicación?

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—Que el asunto vuelva á Comisión para que ésta lo estudie nuevamente.

El señor FELIÚ.—Yo me opongo á la indicación porque no la encuentro procedente.

De la lectura hecha por el señor Secretario resulta que aunque hay disconformidad entre los escrutinios hechos por la mesa directiva y por la mesa electoral de San Isidro, esa disconformidad es nimia y no autoriza el procedimiento solicitado por el honorable Diputado por Santiago.

La diferencia de las cifras es tan baja que, con una nueva lectura, comprenderá fácilmente la Cámara esa diferencia, que no es tal que merezca el nombre de *fraude* que se le ha dado. Fácilmente podrá, pues, la Cámara formarse conciencia sobre este asunto.

Respecto al que habla, por ejemplo, el cómputo de la mesa de San Isidro arroja 48 votos, y el de la mesa directiva de esta Honorable Cámara 45.

Resulta, por otra parte, que además de siete cédulas que no han sido escrutadas á favor del señor Errázuriz Urmeneta, hay otros 9 votos que ha ganado dicho señor; pero acumulados todos ellos juntos, los 9 más 21, al señor Errázuriz, no darían un resultado tal que pudiera alterar el de la elección, ni en cuanto al señor Edwards ni del que habla.

¿Con qué objeto perder tiempo volviendo nuevamente á Comisión el asunto cuando el país entero está pendiente de las discusiones del Congreso, y desea se consagren á asuntos de más importancia que el presente?

Me opongo, pues, terminantemente á la indicación que se ha formulado y ruego á la Cámara que no dé lugar á que el asunto pase de nuevo á Comisión, pronunciándose desde luego sobre el informe relativo á las elecciones de Coquimbo y Elqui.

El señor CONCHA.—Es verdad, como dice el señor Diputado que deja la palabra, que las cifras son muy reducidas; pero yo estimo, señor Presidente, que por lo mismo que son tan reducidas, se hace más difícil dar un voto en conciencia sin consultar de nuevo á la Comision.

Es necesario tener presente que, en último resultado, el señor Edwards sólo tiene en su favor dos cédulas ó sea seis votos sobre los obtenidos por el señor Errázuriz.

¿Puede la Cámara, siendo esto así, debiendo obrar como jurado y fallar en conciencia respecto de la elección en debate, proceder tan á la ligera, sin detenerse un poco á estudiar lo que en resumidas cuentas puede adulterar el significado verdadero de la voluntad popular?

No merecía la ilegalidad que se ha demostrado; siendo, como es tan grave, que la Cámara esperase veinticuatro horas para oír de nuevo á la Comisión, en primer lugar sobre la naturaleza de los abusos cometidos, y en segundo lugar sobre si ellos pueden dar ó no lugar á la nulidad de lo obrado?

No avanzo opinión sobre la materia, señor Presidente; pero sí creo que, cuando se han denunciado contravenciones de la ley, cuando se ha reclamado procedimientos que se comprueban á pesar de haber sido negados por los que lo cometieron, la Cámara no puede prescindir de ellos.

No es dado pasar por alto abusos que se cometen hoy en pequeña escala pero que pueden mañana tomar grandes proporciones, por una condescendencia injustificable de nuestra parte.

En que se haga luz completa, en que se depuren las elecciones en debate, está interesada en primer término la tranquilidad de los Diputados elegidos por aquella agrupación, exigiéndolo también la dignidad y el decoro de la Cámara.

No creo que en presencia de un fraude cometido con toda deliberación, deba la Cámara dejarlo pasar por alto.

¿Qué se perdería con postergar un poco la resolución de este negocio?

La Cámara podrá fallar en conciencia y los señores Diputados de la agrupación tendrían tal vez la satisfacción de continuar su representación con un título más limpio, una vez aprobados sus poderes por la Comisión y por la Cámara.

Termino, señor Presidente, declarando una vez más que no podemos hacer la vista gorda, como vulgarmente se dice, cuando hay abusos manifiestos y que debemos ser escrupulosos por el decoro de la representación nacional y por respeto á la ley.—*(Manifestaciones en las galerías).*

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Las galerías no tienen derecho para hacer manifestaciones.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Este asunto ha sido sometido al conocimiento de la Mesa.

Esta se ha impuesto de los antecedentes, y como es para mí tan digna de consideración como la Comisión...

El señor CONCHA.—Lo mismo es para mí.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Creo que no hay para qué prolongar la resolución una vez que la Mesa ha hecho la confrontación de los votos con el escrutinio.

Me parece que no se obtendría más resultado que una pérdida inoficiosa de tiempo con hacer pasar el asunto de nuevo á Comisión.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me extraña, señor Presidente, lo que pasa en este momento. Una Comisión nos da su informe respecto de una elección. La elección ha sido objetada porque se dice que en una mesa, al hacerse el escrutinio, se leyeron mal los votos.

El honorable Diputado por Santiago manifiesta el temor de que pueda existir un fraude y pide que se haga la confrontación del escrutinio con los votos de la mesa respectiva.

La Cámara acuerda que se abra el paquete, y la Mesa nos trasmite el resultado, no trayéndonos una resolución sobre la elección que se discute, sino dándonos su testimonio honrado sobre el escrutinio de que se reclama.

Yo no sé cuál sea la diferencia entre las cifras de votos obtenidos en la agrupación de la Serena por los señores Edwards, Feliú y Errázuriz. Eso lo sabrán ellos, que siendo los candidatos han tenido interés especial en conocerlo. Respecto de los votos emitidos en la mesa de San Isidro, la Mesa nos trae su dictamen y nos manifiesta que el señor Feliú, á quien el acta del escrutinio asigna 48 votos, sólo obtuvo 45, que el señor Edwards tiene 27 votos y no 39, y que el señor Errázuriz tiene 33 votos en el paquete aun cuando el acta del escrutinio sólo le asigna 24. Se ha comprobado, pues, por la Mesa de la Cámara que ha habido un fraude, que en la mesa de San Isidro se han disminuído los votos al señor Errázuriz y aumentado á los señores Feliú y Edwards.

En este estado las cosas, ¿creen mis honorables colegas que es dado adoptar una resolución *calamo currente*, sin tomar en cuenta los antecedentes que se han manifestado? ¿Creen que es hacer perder tiempo á la Cámara el pedir que se examine el asunto por la Comisión? Pues yo creo que es ganar tiempo, porque discutiendo el asunto en la Cámara, sin informe de Comisión, sería más difícil arribar á un resultado. La Comisión se podría reunir hoy mismo ó esta noche, mientras que la Cámara necesitaría más tiempo.

Por otra parte, señor Presidente, estando afectada la elección de dos señores Diputados, la verdad es que se podrá esperar que dieran las mayores facilidades al estudio de la cuestión.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Es inútil el trámite que se propone, señor Presidente. He oído á un miembro de la Comisión que el resultado de la elección no se altera con los votos de la mesa de San Isidro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría cree que se perdería tiempo pasando este asunto á Comisión y dice que tiene el convencimiento de que los votos leídos por la Mesa no influyen en el resultado de la elección. Si tiene ese convencimiento Su Señoría ¿por qué impide que la Comisión pueda dar su informe para que los demás miembros de la Comisión y el país mismo puedan llegar á tener el mismo convencimiento que Su Señoría?

En todo el país existe vivo anhelo por hacer efectiva la libertad electoral. En las dos últimas elecciones es cuando por primera vez hemos tenido una libertad electoral verdadera. Si en Santiago y fuera de aquí, con ligeras excepciones, ha habido corrección, ¿por qué, para juzgar estas incorrecciones aisladas, no damos pruebas de amplitud y elevación de criterio?

Ayer se han formulado quejas, se ha hecho fuego contra la idea de abrir paquetes de votos en que se sospechaba un fraude y aun se llegó á suponer que el abrir esos paquetes era ofender la honorabilidad

de los vocales de la mesa de que se trata; y hoy nos encontramos después de practicada la apertura, con que son esos mismos vocales los que han ofendido gravemente su honorabilidad propia. Nos encontramos, pues, con que no sabemos con perfecta claridad qué es lo que hay de verdad en la elección de la mesa de San Isidro. Mejor será, entonces, que vaya el asunto á Comisión y ésta venga á explicarlo á la Cámara.

Comprende, por lo demás, la Honorable Cámara que, para nosotros, que este asunto se falle hoy ó se falle mañana, es en el fondo lo mismo; y aun, si tal fuera nuestro propósito, dentro de nuestro derecho podríamos pedir en la discusión todos los datos que estimásemos necesarios y obligar al señor Secretario á estar sumando y dividiendo números ó leyendo documentos.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Si el señor Diputado me permitiera, yo haría una indicación que tal vez consulte y armonice las opiniones de todos. Mi indicación sería para que pasara el asunto á Comisión por hoy y mañana volver á discutirlo con ó sin el informe de la Comisión.

El señor WALKER MARTINEZ.—Dejo la palabra, señor Presidente.

El señor CONCHA.—Yo acepto la modificación que propone el señor Errázuriz.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa el debate sobre la indicación del señor Concha, modificada por el señor Errázuriz.

El señor FELIU.—El honorable Diputado por Santiago ha dicho que los Diputados contra cuya elección se ha reclamado, tenían un interés personal en este asunto y de ahí que tuvieran frescos en la memoria los datos respecto del número de votos que habían obtenido, cosa ésta que no acontece con los demás señores Diputados.

Por mi parte, declaro que he ignorado siempre y que ignoro todavía cuál es el número de los votos que he obtenido y en virtud de los cuales ocupo un asiento en esta Honorable Cámara, y así mismo ignoro el número de votos que han favorecido á los demás candidatos de la agrupación de Elqui y Coquimbo.

Pero sé con seguridad que la diferencia entre los votos que yo he obtenido y los que ha obtenido el honorable señor Errázuriz es tan grande que la pequeña diferencia habida entre el número que arroja el escrutinio practicado hoy por la mesa de la Cámara y el escrutinio que por error (no por fraude, cosa que yo no acepto) se estampó en el acta de la junta escrutadora de la mesa de San Isidro, no puede en ningún caso influir en el resultado general de la elección, alterando las proclamaciones hechas.

Bastaría, para convencerse de esto, que el señor Secretario nos dijese cuántos votos tiene cada Diputado según el acta y cuántos después de revisados por la Mesa el paquete de que se trata. Se vería entonces claramente establecido lo que digo.

No hay, pues, para qué volver el asunto á Comisión. ¿Qué nueva luz podría traer la Comisión en un asunto que ella ha estudiado ya y que no ha sufrido ningún cambio grave? Yo no lo diviso.

Para concluir, señor Presidente, declaro que no tengo interés personal alguno en ocupar un asiento de representante de esta Cámara y que, por el contrario, mi conveniencia personal me aconsejaría retirarme de aquí para dedicarme á tareas muy diversas. Sé que alcanzar un puesto de Diputado es una insigne honra, digna de que á ella se aspire por todo ciudadano patriota; pero sé también que el desempeño de este cargo es una responsabilidad enorme, muy superior por cierto á lo que pueden soportar mis fuerzas. Y si he aceptado la representación que ejerzo es porque sé que el país entero está ansioso de que la Cámara, constituída en breve plazo, dedique sus esfuerzos y sus luces al estudio de altas cuestiones de intereses nacionales, que es urgente resolver sin demora y que son mucho más importantes que la de saber cuántos votos obtuvo el candidato A y cuántos el candidato B.

Es tan vehemente mi convicción en este sentido, que yo rogaría, si este debate se prolonga, al señor Presidente que, haciendo uso de la autorización que le acuerda el artículo 8.° del Reglamento, si hubiese diez señores Diputados que lo pidieran, declarase cerrado el debate y sometiese este asunto á votación.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor TOCORNAL.—Ruego al señor Diputado que me ceda el uso de la palabra.

El señor PALACIOS.—Con mucho gusto, señor.

El señor TOCORNAL.—Es sólo para hacer notar al honorable señor Feliú que está en un error al creer que es enorme la diferencia de votos entre los candidatos proclamados y el señor Errázuriz. Ayer saqué ya la cuenta, y según el escrutinio del acta misma, la diferencia era sólo de 39 votos, de modo que no es tan enorme.

Hago esta observación para que el señor Feliú no siga discurriendo sobre una base equivocada. Es tan cierto lo que ha dicho el señor Walker en cuanto á que no podemos saber cuál es el resultado de la elección, que Su Señoría mismo, interesado en saberlo, declara que lo ignora. Yo, por mi parte, declaro también que no sé, después del escrutinio de la Mesa, cuál es el número de los votos de cada candidato. Supongo que el señor Edwards tenga siempre mayoría sobre el señor Errázuriz. Pero, ¿por qué no lo averiguamos con certeza volviendo el asunto á Comisión?

El señor PALACIOS.—Haré uso de la palabra, honorable Presidente, para oponerme á la indicación hecha por los señores Feliú Gana y Edwards.

Han dicho Sus Señorías que para evitar pérdidas innecesarias de tiempo á la Cámara, conviene que la Mesa, viendo el escrutinio general de que dan mérito las actas y el que resulta de la apertura del paquete de la mesa de San Isidro, proclame el resultado definitivo de la elección.

A mi juicio, esta indicación es violatoria de la disposición reglamentaria que ordena que los reclamos que llegan á la Cámara sean estudiados é informados por las comisiones que la Cámara nombre en su sesión preparatoria.

Tengo mucha confianza, honorable Presidente, en la corrección de los procedimientos de la Mesa, tanta confianza que he contribuído con mi voto á su elección. No deben, pues, tomarse mis palabras como un acto de desconfianza hacia los miembros que compo-

nen la Mesa de la Cámara. Es el respeto que tengo por el Reglamento y por los precedentes parlamentarios lo que me obliga á negar mi voto á la indicación hecha por los presuntos Diputados de Elqui.

Hay una Comisión nombrada por la Cámara para conocer del reclamo en cuestión; se ha abierto un paquete con votos sufragados en la mesa receptora que motiva aquel reclamo; esto ha venido á arrojar mayor luz, á proporcionar un dato que la Comisión no tuvo en vista al informar; á mi juicio, debe, en consecuencia, informar sobre el resultado definitivo la Comisión que ha conocido del reclamo.

Aceptar las ideas emitidas por los Diputados señores Feliú y Edwards, sería contrariar claramente el Reglamento.

Hay un tribunal, honorable Presidente, que ha prevenido en el conocimiento de este asunto, que está en plena posesión de los datos que dicen relación con ese reclamo; natural es, pues, que ese tribunal estudie é informe en definitiva á la Cámara.

Hay otra consideración que debe tenerse presente, ya que lo que se desea por los autores de la indicación que combato es consultar la celeridad en el procedimiento.

Esta consideración es que la Mesa tendría que imponerse de todos los antecedentes relativos al reclamo. Esto importa retardar el informe que podría presentar con brevedad, mañana, la Comisión que está ya en posesión de todos los datos necesarios para informar.

Hay todavía otra consideración que no debe olvidarse. Cuando un Diputado pide que un asunto vuelva á Comisión, es deber de cortesía acceder á esa petición, sobre todo si median las circunstancias y razones que ya he hecho presente y que justifican plenamente esa petición.

Por las razones expuestas, daré mi voto á la indicación del honorable Diputado por Santiago, señor Concha, modificada por el señor Errázuriz, y lo negaré á la indicación propuesta por los Diputados de Elqui.

Antes de terminar, señor Presidente, voy á permitirme hacer una observación.

Sostuve ayer que el derecho de los Diputados para pedir documentos que produzcan prueba acerca de un hecho que desea establecer ante la Cámara, no necesita del acuerdo de ésta para que esa prueba se produzca y para que esos documentos se traigan ante la Cámara.

El honorable Diputado por Santiago, señor Concha, objetó ayer la elección de un Diputado y pidió que se examinaran por la Mesa las cédulas de la junta receptora de San Isidro, en el escrutinio de las cuales había errores que podían modificar sustancialmente el resultado definitivo de la elección.

Aplicando á este caso mi doctrina, sostuve que no había necesidad del acuerdo de la Cámara para que la Mesa examinara esas cédulas.

La opinión contraria sostenida con inusitado calor por algunos honorables Diputados, fué rechazada, y la Cámara acordó la revisión de aquellas cédulas.

La Honorable Cámara sabe que la apertura de aquel paquete ha venido á probar que en la mesa de San Isidro ha habido un fraude en el escrutinio, ó, por lo menos, decidia ó torpeza de la junta electoral. De aquí se desprende que si la Cámara no hubiera acordado ayer la apertura del paquete en cuestión, habría, en realidad, amparado un fraude electoral.

Yo no sé á quién favorece ese fraude; sólo sé que el fraude existe, y esto me basta; y sé también que si la Cámara hubiera negado la apertura de aquel paquete, habría tolerado que se sentaran en este recinto personas que deberían su puesto á las influencias bastardas del fraude ó del cohecho, y, en el caso más favorable, á la torpeza de las juntas electorales.

Esto prueba la justicia de la doctrina que sostenía ayer al negar á la Cámara el derecho de pronunciarse sobre si se rinde ó no prueba cuando la solicita un Diputado.

Quiero dejar sentadas, señor Presidente, estas observaciones como una interpretación para lo futuro á fin de que no vengan después mayorías formadas al rededor de intereses políticos de un momento á coartar el derecho de un Diputado, derecho reconocido en el reglamento, y que debe ser siempre respetado. Quiero que esto quede estampado para siempre en el *Boletín de Sesiones* como un útil precedente.

Las mayorías, ténganlo presente mis honorables colegas, no están seguras de serlo siempre: no pueden descontar el porvenir.

Los Diputados no deben renunciar jamás sus derechos y dejarlos á merced de una mayoría, que puede, por intereses mezquinos, desconocer en cualquier momento la voz de la justicia y de la razón.

Debemos ser rigurosamente celosos de los derechos inalienables anexos al carácter de representantes del pueblo que investimos en este recinto.

Miembros hoy de una mayoría parlamentaria, no debemos sentar peligrosos precedentes para el mañana: ¡ai! de una mayoría que tornándose bruscamente en minoría, por inesperada combinación de fortuna, no tiene ni siquiera el derecho de protestar contra los abusos de la fuerza, abusos que ella ha autorizado arriba y cuyas consecuencias tiene necesariamente que sufrir abajo.

Por eso quiero dejar claramente establecido cuáles pueden ser los resultados de entregar á la voluntad de una mayoría los derechos inherentes á nuestra calidad de Diputados: quiero que mis honorables colegas tengan siempre presente la elección que nos suministra la experiencia de hoy, y que piensen que si la votación de ayer hubiera sido contraria á la doctrina que sostuve y que si se hubiera impedido la revisión de las cédulas de la mesa de San Isidro, desconociendo el ejercicio legítimo del derecho de un Diputado, la Cámara habría dejado oculto el verdadero resultado de la elección de aquella mesa y habría autorizado la ocultación del fraude que allí falseó la voluntad del pueblo.

Previas estas consideraciones que no he creído posible excusar y que ruego á la Cámara acoja con benevolencia, sólo me resta rogar á mis honorables colegas que no echen en olvido esta elección, que es de útil enseñanza para el porvenir.

El señor PLEITEADO.—Antes de usar de la palabra desearía saber del señor Secretario cuál es la proporción numérica de los votos que corresponden

á cada uno de los candidatos á las diputaciones por la agrupación de Coquimbo, Serena y Elqui.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No he oído qué es lo que solicita el honorable Diputado.

El señor PLEITEADO.—Preguntaba al señor Secretario, si es que ha hecho la operación, cuál es el número de votos que corresponde á cada candidato después del examen practicado.

El señor VALDÉS VALDES (Presidente).—La operación practicada por el señor Secretario se ha hecho hace un momento y á la ligera comparando los votos del paquete con los números que figuran en el acta.

El señor SECRETARIO.—Según los poderes presentados, el señor Feliú ha obtenido 2,195 votos; el señor Edwards 2,042 y el señor Errázuriz 1,988. De las cédulas contenidas en el paquete de votos aparece que el señor Feliú debería tener 45 votos en lugar de 48 con que figura en el acta; el señor Edwards debería tener 27 en lugar de 39 y el señor Errázuriz 33 votos en lugar de los 24 con que aparecen en el acta.

El señor PLEITEADO.—De manera que el total de votos obtenidos por el señor Feliú es de 2,195 menos los tres votos con que por equivocación aparece en esta Mesa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo observar al honorable Diputado que es muy difícil sacar cuentas exactas así á la ligera. Los resultados que se obtengan no podrán menos de ser inseguros.

El señor PALACIOS.—Lo que prueba la necesidad y la conveniencia de que este asunto vuelva á Comisión, la que haría un estudio tranquilo y detenido y presentaría en seguida su informe á la Honorable Cámara. El honorable Diputado de Temuco, señor Pleiteado, ha querido conocer esos datos para manifestar á la Cámara que á pesar de esos errores ó fraudes, no sé lo que sean, la elección del señor Feliú no se encuentra afectada. A mí, señor Presidente, no me importa esta circunstancia; que esté ó no afectada la elección de los señores Feliú y Edwards es una cuestión secundaria: lo principal es el hecho de que se haya descubierto un fraude y esto me basta para votar á favor de la indicación del honorable Diputado de Santiago modificada por el señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Yo pido que se vote mi indicación, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Mi deber, señor, es ofrecer por dos veces la palabra, y si ningún señor Diputado quiere usar de ella, dar por terminado el debate y ponerla en votación.

Puede continuar el honorable Diputado de Temuco, que estaba con la palabra.

El señor PLEITEADO.—Continúo, señor Presidente. Como la Cámara ha podido verlo, la operación necesaria para patentizar que los datos suministrados por el señor Secretario no afectan á la elección de mi honorable colega y amigo el señor Feliú, es fácil, sencillísima.

No se necesita mucho tiempo para ver lo que en esto hay, pues aparece el señor Feliú con sólo tres votos menos que los que tiene según el acta de escrutinio y, conocida la cantidad total de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, resulta que el señor Feliú tendría por lo menos 2,192 votos, en tanto que el señor Errázuriz tendría á lo sumo los 1,988 votos con que aparece en las actas, con más la diferencia de 27 á 39 que resultan á su favor.

El señor Edwards, que tenía 2,042, resulta también con un número algo inferior de votos, pero que es en todo caso superior al número de votos que obtendría el señor Errázuriz después de practicada la rectificación.

Ahora bien, ¿á dónde está la necesidad de que este asunto vuelva á Comisión? Es evidente que esa rectificación no influirá absolutamente en el resultado de la elección, y es inoficioso, completamente inútil que se acuerde ese trámite, puesto que la operación está efectuada.

Se ha dicho que el objeto de las comisiones es estudiar las dificultades que sobre estas cuestiones se presentan para que, después de un maduro y minucioso estudio, vengan á los debates de la Cámara sin las dudas que pudieran embarazar su pronto despacho. Ello es evidente y estoy de acuerdo con los honorables Diputados; pero el hecho es que este trámite ha sido llenado ya y, sobre todo, la Comisión no podría dar luz alguna sobre la cuestión, pues ella está perfectamente esclarecida y la Cámara toda está ó debe estar penetrada de la verdad de las cosas. Si hubiera la más ligera duda; si alguien pudiera razonablemente creer que con el nuevo envío de este asunto á Comisión pudiera resultar cambiado el resultado de la elección, y el señor Errázuriz con mayor número de votos que cualquiera de sus competidores, tendría razón de ser y yo no estaría distante sino muy cerca de dar mi voto á esa indicación; pero si esto no existe, señor, y el trámite resulta absolutamente inútil, ¿á qué perdemos el tiempo?

El honorable Diputado de Bulnes, señor Palacios, nos decía hace poco que había un fraude y lo mismo han asegurado los honorables Diputados de Santiago, señores Walker y Concha.

Yo creo que esta afirmación es algo aventurada, si no temeraria, pues no existen razones sólidas para creer que ha habido un verdadero fraude. Ha habido una equivocación, un error involuntario; pero ¿un fraude? yo no me atrevería á asegurarlo. No sé dónde está la mala fe de las personas que han intervenido en ese escrutinio y, no existiendo los antecedentes necesarios para hacer esa dura calificación de procedimientos fraudulentos, creo que no nos es permitido echar sombras sobre cualesquiera reputación.

Se ha dicho también aquí, honorable Presidente, que algunos pueden deber su elección al fraude, y yo, debo declararlo á la Honorable Cámara, no creo, por mi parte, que alguno de mis honorables colegas se encuentre en ese caso ni tampoco me atrevería á hablar en términos generales en un sentido tan contrario de nuestra dignidad de representantes del pueblo.

Lo repito, no abrigo duda alguna respecto de la legitimidad de los poderes de todos mis honorables colegas, pero ya que en este caso se dice que podría dar luz sobre el incidente relativo á la mesa de San Isidro la vuelta de este asunto a Comisión, deseoso de que no quede ni el más leve vestigio de sospecha, la más remota sombra sobre la reputación de las per-

sonas que intervinieron en este escrutinio, no tengo inconveniente alguno para votar la indicación del honorable Diputado señor Errázuriz.

Debo agregar también que mi honorable colega y amigo, el señor Feliú, acepta, como yo, que vuelva este asunto á comisión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

En votación la indicación del honorable Diputado de Santiago modificada por el señor Errázuriz.

El señor PINOCHET.—No hay oposición, señor, y podría darse por aprobada.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hay oposición, la daría por aprobada.

Aprobada.

Acaba de llegar á la Cámara uno de nuestros honorables colegas que no ha prestado aún el juramento de estilo; y á fin de que se incorpore á la Sala puede Su Señoría, el honorable señor Cruzat, pasar á prestarlo.

El señor Cruzat se acerca á la Mesa y presta juramento.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde entrar á discutir el informe relativo á la elección de Combarbalá. El señor Secretario va á darle lectura.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va á leer el informe. Después podrá usar de la palabra Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—Es precisamente para ahorrar esa lectura. Hay dos informes, uno de mayoría y otro de minoría. Este último se reduce á pedir que se abra un paquete de votos y se adelante la investigación. El de mayoría es muy largo y ocuparía bastante tiempo su lectura. Por mi parte me limitaré sólo á leer ó reproducir el informe de mayoría, y para hacer esta petición estoy de acuerdo con mi honorable colega el señor Vergara, que va á tomar también parte en la discusión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La costumbre constante de la Cámara ha sido la de dar lectura á todos los informes; pero si ningún señor Diputado se opone, podría omitirse.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sería más conveniente que se leyeran los informes.

El señor ROBINET.—Antes de que la Cámara se ocupe en la discusión del informe relativo á las elecciones de Combarbalá, me voy á permitir dar cuenta de que la tercera Comisión encargada de informar sobre el segundo grupo de reclamaciones, no ha podido hacerlo aún por la ausencia del honorable señor Jordán, que anunció estaría en Santiago el día cinco; sin embargo, no ha llegado aún.

Este ha sido el motivo porque no se ha evacuado hasta la fecha el informe relativo á las elecciones de los departamentos de Quillota, Melipilla, Santiago y Victoria, á pesar de que él debió haber sido presentado á la Cámara el día de su primera sesión. Las opiniones se encuentran divididas en el seno de la Comisión y se hace necesario que la Cámara acuerde ó nombre un reemplazante del señor Jordán ó esperar la vuelta de este caballero. Como la Comisión está en mora me ha parecido conveniente dar estas explicaciones á la Honorable Cámara.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Había puesto, honorable Diputado, en discusión otro asunto; pero á propósito de la observación que ha hecho, debo expresar que Su Señoría mismo ha dicho que el señor Jordán llegaría hoy á Santiago y me parece conveniente esperarlo.

El señor ROBINET.—A mí también me parece que eso sería lo mejor, puesto que el señor Jordán ha tomado parte en las discusiones de la Comisión, pero siempre he creído de mi deber dar cuenta á la Cámara de lo que ha ocurrido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me ocupaba hace poco de tomar el asentimiento de la Cámara para omitir la lectura de los informes relativos á la elección de Combarbalá, pero me parece haber oído que el señor Walker Martínez deseaba que la lectura se hiciera.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Sí, señor; sería más conveniente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Secretario los va á leer.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe de la Mayoría de la Comisión:

Honorable Cámara:

La Mayoría de la cuarta Comisión, encargada de informaros acerca de las reclamaciones de nulidad interpuestas sobre las elecciones objetadas pertenecientes al primer grupo, tiene el honor de daros cuenta de su cometido en lo que se refiere á la elección de Diputados verificada en la agrupación de los departamentos de Ovalle, Illapel y Combarbalá.

Don Manuel A. Molina Smith se ha presentado diciendo de nulidad de la elección de Diputados verificada el 4 de Marzo último en la agrupación de los departamentos de Ovalle, Illapel y Combarbalá.

Funda su reclamación en que en la mesa receptora de los sufragios de los electores de las subdelegaciones 4.ª de Valdivia y 5.ª de Manquelma, del departamento de Combarbalá, mesa denominada de Quilitapia, se cometieron irregularidades tales que influyen y vician el resultado general de dicha elección.

Dichas irregularidades consistieron principalmente en los hechos que siguen:

No haberse permitido el acceso al recinto de la junta y la consiguiente vigilancia de todos sus actos á ninguno de los apoderados de los candidatos liberales y conservadores, derecho que sin distinción ni limitación alguna confiere el artículo 91 de la ley de elecciones á todos los apoderados de todos los candidatos, con tal de que acrediten su calidad con poderes firmados ante notario.

Según expone el reclamante, el presidente de dicha mesa, sin consultar á la junta, admitió los poderes que le presentaron los dos apoderados radical y liberal democrático, sin leerlos siquiera, sino echándoselos lisa y llanamente al bolsillo, al mismo tiempo que rechazaba los de los demás, fundándose en que ya había bastantes con los anteriores, y en que, desde que la ley no ha fijado el número de apoderados, á él tocaba prudentemente determinarlo.

El primero de estos hechos viene aseverado por cuatro testigos presenciales, y el segundo por cinco,

también presenciales, fuera de otros que lo oyeron decir y de uno que agrega que sólo le consta que se le negó el acceso al apoderado del partido conservador.

Conviene advertir que de una información rendida posteriormente á solicitud contraria del reclamante, consta que los comisionados liberales sólo eran tres y uno el conservador, para una elección en que figuraban como candidatos liberales, radicales y conservadores para Senadores los señores Ross, Matta, Lyon, Sánchez, y para Diputados los señores Errázuriz, Richard y Solar Avaria, y que ninguna de estas personas obtuvo un voto siquiera en el escrutinio de esta mesa, el cual arrojó 120 votos para don Julio Bañados, 120 para don Ricardo Cruzat y 40 —tercera parte exacta de 120—para el señor Alfonso como Diputados; y para Senadores, 140 por don Enrique S. Sanfuentes y 70 por don Angel Custodio Vicuña, ó sean por todo 210 votos correspondientes á los 70 inscriptos, que, como se ve, sufragaron *némine discrepante.*

Los cuatro apoderados excluídos afirman por su parte que presentaron sus poderes en forma legal y los acompañan en el expediente; pero el Presidente por la suya niega este hecho, agregando que para obrar así consultó previamente á la junta.

En efecto, el acta de la junta dice que se rechazaron los poderes de que se trata porque eran insuficientes por venir sin firma de notario.

De la información rendida por la parte contraria resulta, según unos testigos, que el presidente consultó á la junta si se admitían ó no esos poderes, y, según otros, que los rechazó sin consultarla.

Pero el hecho del rechazo es aseverado por todos; y en el contrainterrogatorio no se preguntó, ni ningún testigo lo ha afirmado, que la razón del rechazo fuese el que á dichos poderes les faltase la firma de notario exigida por la ley.

De la misma contrainformación resulta que de los únicos cuatro vocales llamados á declarar, solo uno, don Santiago Calderón, y el propio vocal presidente, don Pedro P. Calderón, afirman que hubiera habido tal consulta previa, al paso que de los otros dos, el primero, don Fabián Paz, lo niega y dice que reclamó, pero como no le hicieran caso tuvo que quedarse callado; y el segundo, don Ismael Rivera, confiesa que como el presidente los rechazara sin consultar y dando por razón que ya había denuncios admitidos, él, creyendo que Calderón, como más entendido en la ley, estaría en la verdad, dijo, sin leerlos, que no se admitieran.

Aquí conviene advertir que en otra parte el secretario de la Junta don Fabián Paz declara que el acta de la elección se hizo tan ligera que él la firmó sin leerla.

Finalmente, la parte contraria solicitó que el notario de Combarbalá certificase si los poderes que los apoderados excluídos agregados á los autos eran los mismos que habían presentado á la mesa de Quilitapia el día de la elección.

El notario aludido declaró que nada le constaba sobre este punto; y parece natural que así fuese, salvo algún accidente casual que permitiera la identificación de esos documentos.

Por otra parte, nos parece difícil y poco probable que los diversos candidatos no hubiesen otorgado los poderes de sus futuros apoderados en forma legal: estos documentos se mandan generalmente imprimir por un formulario igual y conocido, al cual sólo se le cambia el nombre de los departamentos, provincias ó agrupaciones, dejándosele en blanco el del futuro apoderado, y en este estado los candidatos los firman ante los notarios. Así en este caso los poderes acompañados del señor Ross están firmados en Valparaíso el 15 de Febrero ante don Pedro Flores Zamudio, y el del señor Errázuriz en Santiago el 20 del mismo mes ante don Marcelino Larrazával.

Sólo el del señor Richard es manuscrito y fué otorgado en Illapel dos días antes de la elección ante don Teodoro Bravo Ceballos.

Ninguno de ellos, pues, lleva la firma del notario de Combarbalá llamado á certificar su identidad.

En atención del hecho de no haberse admitido apoderados liberales ni conservadores, la parte contraria ha observado que dos de ellos con otros ciudadanos, estuvieron, sin embargo, sentados á pocos pasos de la mesa presenciando la votación y uno dando votos á los electores, razón por la cual, según el acta, uno de los vocales pidió al presidente que le hiciera salir porque estaba ejerciendo cohecho, aseveración que algunos testigos de los citados á declarar confirman, que otros ignoran y que uno dice que fué verdad, pero sólo por un momento porque luego el presidente los echó, diciendo no debía haber en la sala más que los vocales y los dos únicos apoderados admitidos, el radical y el liberal democrático.

La mayoría de la Comisión, dando por cierta esta alegación y aún cumpliéndola, cree que en nada desvirtúa el hecho mismo plenamente probado de que se negó acceso á los apoderados liberales y conservadores; como quiera que habiéndoseles rechazado sus poderes, esos ciudadanos no eran más apoderados que cualquier otro, ni tenían derecho alguno para hacer estampar en el acta, como no se estamparon, observaciones á los procedimientos incorrectos que hubo en sus actos.

La mayoría de la Comisión cree, pues, suficientemente probado el primer hecho en que se funda esta reclamación de nulidad, hecho que reputa grave en sí mismo, porque destruyó la fiscalización de los interesados en la elección, que con la institución de los apoderados de los candidatos persiguió la ley; y más grave aún si se le relaciona con los demás que aduce el solicitante y que pasamos á exponer.

Las dos secciones del registro que correspondieron á la mesa de Quilitapia tenían 71 nombres de electores inscriptos.

De éstos hay que rebajar dos nombres repetidos una vez cada uno; de manera que aun suponiendo que no hubiere habido ninguno muerto ni ninguno ausente y que todos hubieran votado, sólo habría habido 69 votantes posibles.

Pues bien, según el acta, aparecen votando 70 personas con la uniforme proporción que se ha visto entre los candidatos de los dos únicos partidos que tenían apoderados presentes.

Aunque las dos personas cuyo nombre estaba repetido declaran que sólo votaron una vez y que la segunda firma puesta en el libro de sufragantes, si bien parecida á la suya, no fué escrita por ellos;

y sin embargo de que la primera de estas aseveraciones viene confirmada con declaraciones de otros testigos,—la mayoría de la Comisión prescinde de este hecho los dos nombres repetidos, en obsequio á que pudo haber, aunque no sea probable, otras dos personas con igual nombre y parecida firma á la de sus homónimos.

Pero no ha podido prescindir de que de esos 71 inscriptos aparezcan votando 70, cuando por declaraciones de numerosos testigos y por las partidas de defunción acompañadas en el expediente, consta que el día de la elección había entre ellos á lo menos cuatro muertos.

Decimos á lo menos, porque se afirma que había todavía un quinto muerto y así lo declaran algunos testigos; pero no viene acompañada la partida, según se nos ha dicho, porque el sujeto de que se trata murió en Iquique, y aún no se ha podido encontrarla.

En un lugar pobre, reducido, poco poblado, con setenta y un inscriptos, apenas, es natural aceptar como bastante identificación personal estas declaraciones y aun las partidas, pues de ellas consta que las cuatro personas á que se refieren vivían en el lugar de ubicación de la mesa.

Sin embargo, estos cuatro ó cinco muertos votaron según el acta y el escrutinio, y firmaron en el libro, aunque esos varios testigos declaren que no los vieron hacer tal cosa, ni podrían haberlos visto, porque sabían que habían muerto.

Según otras declaraciones, bastantes también á nuestro juicio, constan que además de esos muertos resultaban ausentes hacía más ó menos tiempo, pero ausentes el 4 de Marzo último, otros catorce inscriptos: de modo que esos mismos testigos declaran que no los vieron votar ni podrían verlos, porque sabían que no estaban ese día en ese lugar.

Sin embargo, al estarnos al acta y al escrutinio, esos catorce ausentes votaron y firmaron en el libro de sufragantes de Quilitapia el 4 de Marzo último.

Finalmente otros cinco inscriptos afirman, y las personas con quienes ellos hablaron ese día ó los anteriores y que han sido citados á declarar, lo confirman, que ellos se abstuvieron deliberadamente de votar, sin perjuicio de lo cual aparecen también votando y firmando.

Estos hechos los considera suficientemente probados la mayoría de la Comisión, y en tal calidad los presenta á la Honorable Cámara sin añadir comentarios.

Pasando ahora al escrutinio de Quilitapia, éste se hizo, según aparece de las declaraciones, del modo siguiente:

Cuando se iba á comenzar á verificar quiso entrar á presenciarlo la persona que tenía poder del candidato liberal señor Errázuriz; pero el presidente lo mandó preso é hizo colocar tropas en la puerta, diciendo que dentro de la sala no podía haber nadie más que ellos, los dos vocales, los apoderados radical y liberal democrático.

Y así se hizo.

Para disculparse de este cargo el presidente observa que sólo mandó presa á una persona por su actitud hostil y provocativa de desorden; pero esto no está probado en las declaraciones rendidas á solicitud de las partes.

Comenzó, pues, el escrutinio sin más apoderados que los nombres, señores Filiberto y Salinas, el presidente lee los votos impidiendo á los demás vocales que hicieran lo mismo y colocándolos en seguida sobre la mesa y á su lado con la parte impresa para abajo; los leía ligero de modo que á poco andar el secretario de la junta perdió, según confiesa él mismo, la cuenta que de ellos llevaba; este hecho se ha esclarecido á solicitud de la parte contraria, no del reclamante, y al final se aceptó simplemente como resultado el que había sacado y dieron los señores Filiberto y Salinas, uno de los cuales preguntó al otro: *son setenta;* éste le contestó confirmando: *Exacto: son setenta.* Este hecho viene probado por las declaraciones presentadas por ambas partes.

Tratando de vindicarse de estos cargos, el presidente advierte que el escrutinio se hizo á puertas abiertas, aun cuando la ley no sólo da derecho, sino que ordena cerrarlas; y que él no dijo á los demás vocales que les prohibía ver los votos.

Efectivamente, de las declaraciones consta que por haber poca luz se hizo el escrutinio á puertas abiertas, pero consta también que no se dejó entrar á nadie más que á los nombrados, y que así dijo que se debía hacer el presidente, en lo cual tenía razón, porque según la ley sólo los vocales y apoderados tienen derecho á estar en la sala durante este acto.

Eso sí que él no había declarado por tales á Filiberto y á Salinas.

También consta de esas declaraciones que el presidente no dijo á los demás vocales que no podían ver los votos; pero consta efectivamente que los vieron y todavía con la particularidad siguiente:

Abierta primero información á solicitud del reclamante, el secretario de la junta, don Pascual Contardo, declaró que el presidente iba leyendo muy ligero los votos á medida que los iba sacando de la urna, sin que él viera ni oyera que los demás vocales los leyesen, y que como á él se le ocurriera, terminado el escrutinio, ver un voto, el presidente se lo quitó.

Por su parte, el vocal don Ismael Rivera, que estaba á un lado del presidente Calderón, declaró que el único que leyó los votos fué el presidente; y que sólo recordaba que una vez que el vocal don Santiago Calderón, que estaba sentado al otro lado del presidente, quiso ver un voto, éste se lo arrancó de las manos para colocarlo junto con los demás.

Iniciada posteriormente una contrainformación por la parte se quiso probar que no sólo el presidente, sino precisamente esos dos vocales Rivera y Calderón, que estaban á los lados del presidente, leyeron también los votos.

Y de ella resulta, según este último, que así fué, pero según el primero que nó.

Rivera agrega que él leyó *mentalmente* algunos votos mientras los leía en alta voz el presidente, y su declaración viene después de la de Filiberto, que fué el primero que opinó como verdad que los vocales Rivera y Calderón habían leído también los votos, *pero mentalmente*, pues á ni guno de ellos les había oído su lectura.

Hechos de prisa el escrutinio y el acta, tanto que ésta fué firmada sin leerla por un vocal, se empaque-

taron los votos en un sóbre, y firmado éste y el acta por los vocales y los dos únicos apoderados Filiberto y Salinas, se dió por terminado el acto.

El presidente, que era también comisario, se llevó el registro, el cuaderno de firmas de los sufragantes y el sóbre con los votos á su casa, desde donde los remitió después al Senado.

Los vocales y apoderados declaran no haber firmado otro.

Presentando más tarde el cuaderno de firmas á una comisión caligráfica que se nombró, ésta declaró que casi todas guardaban conformidad con las del registro, á excepción de cuatro; y presentado que fué á varios testigos, éstos afirmaron que, á su juicio, contenía más firmas de las que se le pusieron el día de la votación, sin que pudieran precisar cuántas fueron las nuevas.

A la conformidad de las firmas la mayoría de la Comisión no le atribuye importancia alguna, y esa conformidad tendría valor si las firmas no se hubieran aumentado; y este hecho está probado de un modo irredargüible, más que por las declaraciones, por el hecho capital de que, según el escrutinio, el acta y ese mismo cuaderno de firmas aparecen que votaron los dos repetidos, los cinco abstenidos, los catorce ausentes y hasta los cinco muertos, á todos los cuales sólo declaró haber visto votar el mismo presidente y comisario de la junta, quien, como se llevó á su casa el libro de firmas y el registro en que están las firmas originales, pudo fácilmente hacer firmar con letra parecida á todos los ausentes, repetidos, abstenidos y hasta á todos los muertos que hubiese querido.

Tales son, Honorable Cámara, los principales hechos citados por el reclamante sobre el escrutinio de la mesa de Quilitapia y los actos posteriores de su presidente.

La mayoría de la Comisión los cree suficientemente comprobados cada uno en particular, y más todavía en conjunto, porque los unos se relacionan, alumbran y explican á los otros, en tal grado que en más de un punto la contrainformación se da la mano con la información rendida, hasta dejar en el ánimo una impresión perfecta y completa de la verdad de esos hechos ante un tribunal de hombres buenos, como lo son, según la ley, las comisiones informantes.

Hemos estudiado el expediente de Combarbalá con detenimiento, y creemos que la prueba rendida en él es de tal naturaleza que un tribunal de derecho podría aún aceptarla como suficiente, mandando sólo de oficio ampliarla ó esclarecerla en algunos detalles de poca valía, facultad que tienen los jueces y las cortes de justicia para mejor proveer en cualquier negocio sometido á su conocimiento y pendiente de su resolución.

La Cámara, jurado soberano para apreciar y calificar la validez ó nulidad de las elecciones de sus miembros, no tiene para qué entrar en mayores averiguaciones.

Esto supuesto, la mayoría de la Comisión se ha preguntado: ¿por quiénes tuvieron que ser cometidos estos hechos?

Y en vista de las declaraciones aducidas, de las confesiones de los mismos vocales, y, sobre todo, de la naturaleza misma de los hechos, no ha vacilado un momento en contestarse que ellos no sólo pudieron ser premeditados, convenidos y ejecutados por los dos únicos apoderados á quienes se permitió entrar á la mesa por los vocales de ésta, y especialmente su presidente.

Esos hechos comenzaron al instalarse las juntas receptoras, y sólo puede decirse que concluyeron al enviarse á los candidatos electos sus poderes, al mandarse al Senado el sóbre con los votos y al devolverse por el presidente al alcalde el registro y el libro de firmas que aquél había tenido varios días guardados en su casa.

Esos hechos, pues, vician totalmente, á nuestro juicio, el acto íntegro de la elección en la mesa de Quilitapia; por manera que ésta debe declararse nula y proclamarse, por consiguiente, sólo presuntivamente Diputado electo por Combarbalá al candidato que en las demás mesas de la agrupación obtuvo válidamente la mayoría, mandándose entre tanto por la Cámara repetir la elección en Quilitapia en conformidad á lo prescripto por los tres últimos incisos del artículo 103 de la ley de elecciones.

Hay que mandar repetir la elección en la mesa de Quilitapia, porque no es aplicable á este caso el inciso 1.º del mismo artículo, pues la nulidad de esta mesa influye en el resultado general de la elección, á tal punto que si no se computan al señor Ricardo Cruzat los ciento veinte votos que en ella obtuvo, el señor Enrique Richard queda con cuarenta votos de mayoría sobre el señor Cruzat.

En efecto, el resultado general del escrutinio de la agrupación respecto de estos dos caballeros, únicos candidatos afectados por la validez ó nulidad de la elección verificada en la mesa de Quilitapia, es el siguiente:

Por el señor Cruzat.....	1,322	votos
Por el señor Enrique Richard.	1,242	»
Diferencia.....	80	votos

Quitándole, pues, al señor Cruzat los 120 votos referidos, quedaría sólo con 1,202 votos frente al señor Richard, que tendría los mismos 1,242 que obtuvo en las demás mesas.

Aun dando por suficientemente probado sólo el hecho de que en la mesa de Quilitapia votaron de más los dos repetidos, los 5 abstenidos, los 14 ausentes y los 5 muertos, es decir, 26 electores, y suponiendo lo que es imposible suponer, como se ha visto, que todos los demás procedimientos de aquella mesa fueron correctos,—todavía este hecho influiría por sí solo en el resultado general de la elección, pues esas 26 cédulas acumuladas por otro cualquiera ú otros cualesquiera de los demás candidatos equivaldrían á 104 votos, que, quitados al señor Cruzat, le dejarían con sólo 1,238 frente al señor Richard, que tiene 1,242.

Aun en este caso, el Diputado electo sería, pues, el señor Richard y no el señor Cruzat.

Porque sostener, discurriendo en esta hipótesis, que sólo aceptamos para producir convencimiento pleno en el ánimo de nuestros honorables colegas, porque sostener, decimos, que este hecho, á pesar de ser cierto y vituperable, no influye en el resultado

general de la elección, por cuanto es natural suponer que esos 104 votos deben rebajarse á los tres candidatos proporcionalmente al número de votos que cada uno de ellos obtuvo en el escrutinio, es aceptar como criterio el criterio de los mismos falsificadores audaces de toda la elección.

Es más todavía, es afirmar que todo el cúmulo de irregularidades que constituyen la falsificación fueron concebidas, convenidas y ejecutadas sin interés ninguno político, por el puro gusto de cometerlas; porque á eso equivale dar por establecido que ninguno de los electores de Quilitapia fuese partidario de ninguno de los otros candidatos liberales ó conservadores; que ni el señor Errázuriz, ni el señor Rosa, ni el señor Richard, ni el señor Solar Avaria tenían ningún voto ni el de sus apoderados que deseaban haber votado por ellos; que el señor Matta era tan poco estimado de los 10 radicales que aparecen votando por el señor Alfonso, que éstos prefirieron darles todos sus sufragios para Senador á los señores Sanfuentes y Vicuña.

Una suposición semejante no se discute siquiera.

En vez de reagravar, pues, el delito de la falsificación en sus autores, sosteniendo que los cometieron sólo por darse el placer de violar una ley de la República, nosotros les hacemos más favor y opinamos que del hecho y gravedad misma de la falsificación cometida se deduce que al menos, á juicio de los culpables, debió de ser muy grande el número de partidarios que allí tenían los demás candidatos liberales y radicales que ellos creían bastante dudoso el éxito general de los grupos, cuando atropellaron por todo con tal de quitar á aquéllos y darles á éstos unos cuantos votos, ya que deducidos los 26, repetidos, abstenidos, ausentes y muertos apenas habrían habido 45 votantes hábiles en la mesa de Quilitapia el 4 de Marzo último.

Finalmente, nos parece excusado decir que á nada conduciría el sobre con votos enviados al Senado, conformes y disconformes esos votos (y es natural que quien hizo lo más haya hecho lo menos y estén conformes, sobre todo cuando nadie los vió y cuando después el Presidente, en su calidad de comisario, se llevó el sobre á su casa); de todo lo expuesto resulta, á nuestro juicio, plenamente probada la nulidad total de la elección verificada el 4 de Marzo último en la mesa de Quilitapia del departamento de Combarbalá.

En mérito de estos antecedentes y consideraciones expuestas y á virtud de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 103 de la ley de elecciones, tenemos el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Art. 1.° Declárase nula la elección de Diputados verificada el 4 de Marzo último en la mesa denominada de Quilitapia, receptora de los sufragios de los electores correspondientes á las subdelegaciones 4.ª de Manquehua y 5.ª de Valdivia del departamento de Combarbalá; y nulos, por consiguiente, los poderes conferidos al señor don Ricardo Cruzat como Diputado por la agrupación de Ovalle, Illapel y Combarbalá.

2.° Declárase presuntivamente electo Diputado por Combarbalá al señor don Enrique Richard Fontecilla, que anulada dicha mesa obtuvo la cuarta mayoría en la agrupación.

3.° Procédase á nueva elección en la mesa citada en el artículo 1.° en conformidad á lo prescripto en la ley de elecciones.

Sala de la Comisión, 4 de Junio de 1894.—*Paulino Alfonso.—Carlos Concha.—J. E. Tocornal D.*»

El señor PRO SECRETARIO.—El informe de minoría dice lo que sigue:

«Honorable Cámara:

En la elección sobre nulidad de las elecciones de Ovalle, Combarbalá é Illapel, los infrascriptos han creído que antes de pronunciarse sobre ella debe la Cámara hacer uso de la facultad concedida en el artículo 102 de la ley de elecciones nombrando una Comisión de su seno que proceda á abrir el paquete de votos correspondiente á la mesa de Quilitapia y adelante la investigación sobre los procedimientos de la junta electoral, al tenor de los hechos que sirven de base al denuncio y de los que con ellos se relacionan.—*Eliodoro Yáñez.—Luis A. Vergara.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión el artículo 1.° del proyecto de acuerdo.

El señor FELIU.—Pediría que se discutiera este artículo conjuntamente con el informe de minoría.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está en discusión el artículo 1.° del proyecto de acuerdo formulado por la mayoría de la Comisión conjuntamente con el informe de minoría.

El señor CRUZAT.—Voy á permitirme apoyar el informe de la minoría de la Comisión informante en cuanto se refiere al esclarecimiento de los hechos que en él se solicita, para determinar la exactitud de los sufragios emitidos en la mesa de Quilitapia, del departamento de Combarbalá.

No me fué dado asistir á las discusiones de la Comisión; y aunque no tengo más antecedentes para juzgar de la corrección de los procedimientos objetados que los que obran en poder de aquélla, creo, sin embargo, que esos antecedentes no son bastantes para formar un juicio completo acerca de los actos de la mesa de Quilitapia, que motivan esta reclamación.

A pesar de no parecerme ésta suficientemente fundada, de los datos acumulados en la prueba que han servido de base á la mayoría de la Comisión para emitir su informe, se desprende la presunción de ciertas incorrecciones; pero de esos mismos datos se infiere al mismo tiempo que las incorrecciones alegadas no alcanzan á alterar el resultado de la elección. La influencia que tales irregularidades pudieran tener se reduce á un pequeño número de votos que, en el caso más desfavorable, ningún efecto traerían en cuanto á modificar las proclamaciones ya verificadas. Por último, deseoso de ocupar mi asiento de representante del pueblo digna y legítimamente, sin que una sombra de duda venga á empañar la pureza de mi elección, apoyaré el informe de la minoría de la Comisión á fin de que se adelanten las investigaciones y se esclarezcan los hechos de una manera exacta y definitiva.

El señor VERGARA.—Como miembro de la Co-

misión informante, me veo en la necesidad de molestar la atención de la Honorable Cámara para apoyar el informe de minoría que he tenido el honor de suscribir.

Las razones que han inducido á la minoría de la Comisión á informar por separado en la forma que la Honorable Cámara conoce, se basan en el principio generalmente admitido de que en la calificación de las elecciones la Cámara debe apreciar los hechos como jurado.

Pero, al mismo tiempo la minoría de la Comisión ha creído que para pronunciarse sobre ellos y proceder en aquel carácter era preciso hallarse en posesión de cierto número de antecedentes graves y de suficiente fuerza probatoria para que se pudiera apreciar la justicia de la reclamación interpuesta. He ahí por qué la minoría de la Comisión, sin poner en duda la legitimidad de la reclamación deducida por el señor Molina, y aceptando aún que ella está fundada en la ley, cree que, en los antecedentes acumulados, no existen presunciones de tal gravedad que autoricen por sí solas para declarar la nulidad de la elección objetada, y en consecuencia, ha opinado por que se haga un esclarecimiento más minucioso y completo á fin de que se puedan apreciar las incorrecciones denunciadas y la influencia que hayan podido ejercer en el resultado de la elección.

Para ello se ha tenido presente lo siguiente:

La reclamación del señor Molina se funda en haberse prohibido á cuatro comisionados de candidatos el presenciar los actos de la mesa receptora; en no haberse confrontado las firmas de los electores; en haber desempeñado el presidente de la junta las funciones de comisario; en haber sufragado setenta de los setenta y un ciudadanos inscriptos, siendo que había varios muertos y ausentes. Se hacen valer también dos hechos más: en primer lugar, que los votos no fueron leídos en alta voz por el presidente de la mesa, como lo manda la ley; y en segundo lugar, que el escrutinio se practicó á puertas cerradas.

Desde luego, para apreciar todos estos hechos, conviene tener presente el artículo 97 de la ley electoral, que dice que los defectos que no influyan en el resultado de la elección, no dan mérito para declarar nulidad.

Dice el inciso 2.°:

«Los hechos, defectos ó irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, sea que hayan ocurrido antes ó durante la votación, ó durante los actos que se ejecutan hasta proclamar á los electores, no dan mérito para declarar nulidad.»

Es, pues, necesario investigar previamente si los hechos denunciados influyen ó no en el resultado general de la elección. Voy á permitirme analizar separadamente los fundamentos de la reclamación á fin de determinar si dan ó no mérito para declarar nulidad.

Se ha tratado de establecer en las informaciones rendidas, que cuatro de los comisionados de candidatos han sido ilegalmente rechazados ó excluídos de las funciones de la mesa.

Desde luego, el acta de escrutinio establece que los cuatro comisionados en cuestión fueron recusados, es decir, se les negó la representación que pretendían porque sus poderes no estaban arreglados á derecho; no habían sido firmados ante notario, como la ley lo dispone.

Esta circunstancia está acreditada por todas las personas que firman el acta de escrutinio.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao). —Me permito interrumpir á Su Señoría para observarle que los poderes objetados llevan la firma del notario don Marcelino Larrazábal.

El señor VERGARA.—Hago cumplido honor á la palabra del honorable Diputado; pero en mi calidad de miembro de la Comisión informante debo fundar mi opinión en el testimonio del expediente que en esta materia se ha formado, expediente del cual no consta lo que el honorable Diputado asevera.

El acta de escrutinio de la mesa de Quilitapia está firmado por todos los vocales y por los comisionados; y en ella no se establece que los poderes rechazados cumpliesen con los requisitos legales. Por otra parte, en dicha acta de escrutinio se acredita que uno de los apoderados fué expulsado del recinto porque estaba cohechando á los electores en presencia de la misma junta. Todavía más, consta del acta que otro comisionado fué puesto á disposición del juez á causa de haber provocado desórdenes que perturbaban la libre y tranquila manifestación de los sufragios. No hay constancia de que se reclamara de la función de este comisionado.

De los antecedentes que la Comisión ha tenido á la vista, se desprende que los comisionados impugnados por falta de poderes legales, permanecieron en el recinto donde funcionaba la junta durante todo el acto de la votación y escrutinio, y han podido, por lo mismo, fiscalizar todos los procedimientos de la junta escrutadora.

Conviene, además, tener presente otra observación, á mi juicio, muy importante: los comisarios pudieron fácilmente, en el acto mismo en que se les rechazaba los poderes, acreditar ante la misma junta escrutadora ó ante los ciudadanos electores, que esos poderes estaban en conformidad á la ley. Esto no se hizo, lo que significa, ó que esos poderes eran ilegales, ó que no es exacto que fueron rechazados.

En vista de estos hechos contradictorios, la minoría de la Comisión ha estimado indispensable adelantar las investigaciones hasta hacer completa luz sobre los procedimientos de la mesa objetada.

El segundo de los hechos en que se funda la reclamación consiste en no haberse confrontado las firmas de los electores. A atenernos al acta de escrutinio, este hecho carece de exactitud, pues ninguno de los vocales ó comisionados formuló protesta sobre el particular. La única prueba rendida á este respecto es la de uno de los vocales de la misma mesa, testimonio singular que no basta á producir prueba segura, pues el mismo testigo se contradice en otra declaración. La minoría de la Comisión ha creído que, en vista de esta declaración contradictoria, prestada por la misma persona, es indispensable adelantar las investigaciones á fin de establecer la verdad de los hechos.

Se aduce todavía como causal de nulidad la circunstancia de haber desempeñado el presidente las funciones de comisario. En mi concepto, señor Presidente, no es éste un hecho al que pueda atribuirse

mucha importancia. Desde luego, las funciones de presidente de una mesa electoral, y de comisario en las mismas son perfectamente compatibles; las funciones de comisario son secundarias y no pueden en ningún caso hallarse en pugna con las de presidente; por el contrario, según el mecanismo de la ley electoral vigente, puede ocurrir, y ocurrirá tal vez con frecuencia, que el presidente de una mesa sea á la vez comisario de la misma en conformidad al artículo 47 de esa ley, que dispone lo siguiente:

«Art. 47. Diez días antes de aquel en que deba tener lugar la próxima elección de Senadores, Diputados y municipales, se reunirán las mismas juntas electorales que hubieren funcionado en el acto de la inscripción, en la forma prescripta en el artículo 15, para nombrar el comisario que haya de representarlas.»

.....

.....

«En cada junta hará de presidente el contribuyente que pague mayor cuota, y de secretario depositario el que pague la segunda.

El comisario de la junta electoral queda encargado de comunicar á los contribuyentes que fueren llamados á este servicio extraordinario, la sección del registro que les corresponda, los nombres de sus compañeros y el lugar en que deban funcionar.»

Ve, pues, la Honorable Cámara que, según este artículo, debe hacer de presidente en cada una de las juntas seccionales, el contribuyente que pague mayor cuota, y de secretario el que pague la segunda. Por lo tanto, puede ocurrir con mucha facilidad que el que hubiere sido nombrado comisario, en conformidad á este artículo, tenga que desempeñar las funciones de presidente por ser el contribuyente que paga la más alta contribución.

Finalmente, la ley no establece prohibición ó pena alguna para el desempeño simultáneo de estas dos funciones.

Se ha alegado por el reclamante que no se han escrutado los votos de varios ciudadanos. Este hecho no se ha comprobado de un modo satisfactorio, y si se comprobase sería verdaderamente de mucha importancia, porque podría influir en el resultado de la elección.

En cuanto al impedimento que, según el reclamante, se puso á los vocales para emitir sus votos, de la misma información rendida por el interesado resulta que aquel hecho no es exacto, que el presidente no privó de votar á nadie, y que antojadizamente se ha atribuído á ese funcionario el cargo de haber cerrado la puerta de la sala cuando se verificaba el escrutinio. En conformidad á la ley, es obligación del presidente el hacer cerrar la puerta de la sala en los momentos de verificarse en ella el escrutinio, de modo que aun suponiendo verídica la imputación, no importaría para el presidente de la junta una falta de cumplimiento de su deber. Con todo, aparece bien comprobado que el escrutinio se hizo á puertas abiertas, y se hizo así, porque cerrándolas quedaba la sala sin la luz suficiente para trabajar.

Se asevera en la reclamación que de los setenta ciudadanos que se hacen aparecer como sufragantes muchos no votaron, ó por causa de muerte, ó por ausencia ó por abstención voluntaria. En concepto de la minoría de la Comisión, este es el hecho más grave que envuelve el reclamo, porque, al ser exacto, influirá indudablemente en el resultado de la elección. Pero este hecho, señor Presidente no se encuentra establecido ó demostrado en autos, de un modo tal, que incline el ánimo á aceptarlo, sin hacerse sobre él una investigación más amplia y prolija.

Desde luego, señor, se dice que catorce de los ciudadanos inscriptos no votaron por encontrarse ausentes. Este hecho concreto está muy distante de haber sido justificado con toda evidencia.

En la segunda minuta de pruebas presentada por el reclamante se afirma que nueve ciudadanos electores de la subdelegación de Valdivia, y cuatro de la de Malleco se encontraban ausentes del departamento, y sin embargo se les hace aparecer como que han emitido su voto. Al tenor de esta minuta de prueba contestan cuatro testigos, asegurando algunos el hecho de que los nueve ciudadanos electores de Valdivia se encontraban ausentes del departamento; en cuanto á los electores de Malleco solo un testigo, entre once ó doce presentados, declara aseverando la ausencia. Otro de los testigos declara que vió á uno de los sujetos que, se decía, estaba ausente. En consecuencia, la minoría de la Comisión, tratándose de establecer la verdad de hechos fáciles de comprobar, creyó que por de pronto podía aceptarse la ausencia de los nueve electores de Valdivia, hecho que, por sí sólo, no influiría en el resultado general de la elección.

La prueba rendida por particulares es bastante extensa; pero, entre esos testigos hay unos que declaran que los nueve electores en cuestión no han votado ese día, y sin embargo otros declaran que los vieron inmediatamente después de haber terminado la votación. De tales contradicciones, señor Presidente, no se puede deducir de un modo claro cuál sea la verdad de los hechos.

En cuanto á las declaraciones de los vocales, no pueden merecer fe porque se encuentran en completa contradicción con las actas que ellos mismos han firmado y á que se refieren los reclamantes. Me voy á permitir manifestar á la Honorable Cámara un hecho para que vea que no es posible prestar crédito á á las declaraciones de los vocales. El vocal don Ceferino Tapia, prestando su declaración, dice así:

(Leyó):

De manera que este caballero asevera, á pesar de lo dicho, que Rojas y Araya no votaron porque convinieron con él en no votar.

¿Es posible prestar fe á declaraciones de esta clase?

Voy á ocuparme de los ausentes.

El señor Riveros dice que Cortés, uno de los ausentes, estuvo en Quilitapia el día de las elecciones, y otro de los testigos afirma lo contrario, y un señor Carvajal, afirmando lo de aquél, contradice de nuevo á este último.

En vista de estos testimonios ¿á quién debemos creer?

En tantas y tales contradicciones no creo posible que se acepte el informe de mayoría, sin previamente adelantar la investigación hasta obtener el esclarecimiento completo de todos los hechos alegados por una y otra parte.

Como lo ha oído la Cámara, el único hecho que

tal vez pudiera ser causa suficiente para aceptar las conclusiones del informe de mayoría, sería el de aparecer votando un número crecido de individuos que verdaderamente estaban imposibilitados para votar. La mayoría ha creído que los imposibilitados eran veintiséis; yo afirmo que sólo son diecinueve. Y afirmo esto porque en esos veintiséis se incluye á siete individuos de otra circunscripción electoral.

Por lo tanto, son sólo diecinueve los ciudadanos inscriptos que no pudieron materialmente sufragar; y suponiendo que todos ellos hubieran votado por el señor Cruzat resultaría que al señor Cruzat debían descontársele setenta y seis votos, con lo cual siempre ganaría al señor Richard por cuatro votos. Pero debo advertir que esto de que todos votasen por el señor Cruzat es sólo hipotético, pues es sabido que los votos de esa mesa se dividían entre los señores Cruzat y Bañados Espinosa. Con fundamento puedo, pues, afirmar que sólo la mitad de aquellos votos podrían disminuirse del total del señor Cruzat; de donde resultaría que el señor Richard quedaría en el caso para él más favorable con cuarenta y dos votos menos que el señor Cruzat.

En mérito de los antecedentes y consideraciones que he expuesto, pido á la Honorable Cámara se sirva acordar el nombramiento de una Comisión especial encargada de investigar prolijamente los hechos á fin de que, con su dictamen, ilustre á la Sala para la más acertada resolución de este negocio.

El señor TOCORNAL.—No voy á hacer un discurso, ni habría para qué. No pretendo arrastrar de un lado ú otro á mis honorables colegas, sino tan sólo convencerlos de aquello de que estoy íntimamente convencido, esto es, de la nulidad de la elección de que se trata.

Estas cuestiones, de nulidad son indudablemente, por sus consecuencias, de un alto interés político y de partido; y sin embargo, si hay algo de que no debe hacerse cuestión política ó de partido, es del voto que en ellas se nos pide dar como jueces y de acuerdo con los dictados de nuestra conciencia.

Por mi parte yo no he aceptado, ni aceptaré jamás, imposiciones de partido contra los dictados de mi conciencia. Eso juré al incorporarme á esta Cámara. ¿Qué más será entonces cuando se me pide mi voto como jurado, como hombre bueno? Es esta la primera ocasión que se nos presenta de cumplir con el solemne juramento que tenemos hecho.

Hago estas observaciones porque veo que me rodean muchos jóvenes y que muchos se presentan por primera vez en esta Cámara.

Conviene no olvidar nunca que de lo que aquí se dice queda constancia permanente, y que mañana puede invocarse en contra de uno mismo lo que aquí ha dicho. «Hoy por mí, mañana por tí», dice un adagio que encierra profunda filosofía y que tiene mucha aplicación en las luchas políticas.

Yo recuerdo siempre una de las impresiones más profundas que me produjo la clase de Derecho Constitucional del señor Huneeus, y fué la apreciación que hacía de las opiniones de los miembros del Congreso. Tal Diputado, nos decía, opinó en tal fecha de este modo; diez años después opinó de una manera distinta.

Esta impresión penosa, señor Presidente, me hizo prometerme que, si alguna vez llegaba á ocupar aquí un lugar, procuraría ajustar mis opiniones á un criterio parejo, que no dependiera de propósitos de ocasión, para evitarme el incurrir en contradicciones que me pudieran alguna vez ser enrostradas.

Y hago principalmente estas observaciones en los momentos presentes, porque no veo que esta Cámara tenga una fisonomía definida. ¿Cuál es hoy la mayoría? ¿Cuál será mañana?

A un criterio de justicia y libertad debemos, pues, ajustar nuestra conducta. A ese criterio debemos acogernos los conservadores, que somos hoy minoría, los liberales, que son hoy mayoría, y los liberales democráticos, que son hoy mayoría, pero que pueden no serlo mañana.

Con mayor razón Sus Señorías, por lo mismo que á esta Cámara han llegado en nombre de la libertad electoral; por lo mismo que han sido un partido caído, deben especialmente sostener en todo caso lo que aquí los ha traído, lo único que les asegura para siempre su representación.

A estas consideraciones, por decirlo así, de actualidad, agréganse otras razones teóricas

Para juzgar las elecciones, la Cámara falla como un jurado. Todos nosotros, miembros de la Cámara, somos otros tantos jurados, que, al mismo tiempo, tratamos de influenciarnos mútuamente para obtener un determinado fallo.

Pero no hay aquí abogados. Sólo el reclamado es abogado aquí; los demás, somos, al mismo tiempo que abogados, jueces. Esta circunstancia por sí sola nos impone una mayor imparcialidad de juicio.

Las Comisiones informantes, por su parte, son jueces-relatores: hacen relación del expediente á la Cámara y, al mismo tiempo, deben expresarle la opinión que el examen del expediente les ha formado.

Miembro yo de la Comisión informante en este caso, es éso lo que voy á tratar de hacer, sujetándome estrictamente á la realidad de las cosas, á lo que demuestre el expediente. Espero que la realidad de las cosas, las declaraciones de los testigos den á mis palabras mayor autoridad y fuerza y lleven al ánimo de la Honorable Cámara un mayor convencimiento.

Voy á hacer esto siguiendo el mismo orden del informe.

Pero antes, quiero hacer una declaración: envidio al honorable señor Alfonso. Lo único que lamento es que el señor Diputado á quien creemos que se eligió en aquel departamento sea conservador; ojalá fuera radical. Entonces no podría sospecharse que mi defensa esté influída por el interés político. Por esto es que envidio al honorable señor Alfonso, que me acompaña en mi manera de pensar. Espero de todos modos, que, si la opinión que voy á exponer no tiene todo ese perfume de imparcialidad que tiene la del señor Alfonso, querrá la Cámara tomar en cuenta que la opinión del señor Alfonso es idéntica á la mía.

El primer hecho en que se funda la reclamación es la no admisión de los apoderados de los candidatos á presenciar el escrutinio. El Presidente de la mesa y el acta dicen que no se les admitió porque los poderes que exhibieron no estaban en forma, no venían firmado por notario.

Es cosa curiosa, señor Presidente; los únicos dos poderes que estaban en forma fueron los que presentaron los apoderados de los dos únicos partidos que, según el acta de escrutinio, obtuvieron votos en la mesa. A todos los otros candidatos que estaban, el uno en Santiago, el otro en Valparaíso y el tercero en Illapel, se les olvidó, en la misma ocasión, con idéntica oportunidad, esta circunstancia esencial.

Me dirijo á un jurado; hago un argumento de certeza moral, que podría sin duda hacer también ante un tribunal de derecho; pero lo hago ante un jurado. Pues bien, yo pregunto: ¿es concebible, es verosímil que á los candidatos, que ya en otras ocasiones habían sido candidatos, se les olvidase enviar poderes con firma de notario? Pero, señor, si éste es el A, B, C de una elección. Se extiende el poder, se firma ante un notario, que lo certifica; se deja en blanco el nombre del apoderado y así se le envía á un amigo cualquiera al lugar de la elección.

Se dice que el acta agrega que se rechazaron los poderes por carecer de firma de notario. Perfectamente; pero, entre tanto, la prueba rendida afirma sólo que fueron rechazados. Se dice también que el Presidente consultó á la Junta, y la prueba es varia en este punto: unos testigos dicen que sí, otros que nó, otros que no recuerdan nada.

De modo que el hecho del rechazo está probado; la consulta á la junta no lo está, y la falta de firma de notario en los poderes es increíble.

Había pedido á la Mesa que no se hiciera la lectura del informe porque pensaba leerlo yo. En realidad, en el informe está todo y no necesita más contestación el discurso del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Pero ya que el informe se ha leído, no quiero yo molestar á la Cámara repitiendo esa lectura, y me limitaré á leerlo en la parte en que ha sido objetada la elección.

Dichas irregularidades, dice el informe, consistieron principalmente en los hechos que siguen:

«No haberse permitido el acceso al recinto de la junta y la consiguiente vigilancia de todos sus actos á ninguno de los apoderados de los candidatos liberales y conservadores, derecho que sin distinción ni limitación alguna confiere el artículo 91 de la ley de elecciones á todos los apoderados de todos los candidatos, con tal de que acrediten su calidad con poderes firmados ante notario.

»Según expone el reclamante, el presidente de dicha mesa, sin consultar á la junta, admitió los poderes que le presentaron los dos apoderados radical y liberal-democrático, sin leerlos siquiera, sino echándoselos lisa y llanamente al bolsillo, al mismo tiempo que rechazaba los de los demás, fundándose en que ya había bastantes con los anteriores, y en que, desde que la ley no ha fijado el número de apoderados, á él tocaba prudencialmente determinarlo.

»El primero de estos hechos viene aseverado por cuatro testigos presenciales, y el segundo por cinco, también presenciales, fuera de otros que lo oyeron decir y de uno que agrega que sólo le consta que se le negó el acceso al apoderado del partido conservador.

»Los cuatro apoderados excluídos afirman por su parte que presentaron sus poderes en forma legal y los acompañan en el expediente; pero el presidente por la suya niega este hecho, agregando que para obrar así consultó préviamente á la junta.

»En efecto, el acta de la junta dice que se rechazaron los poderes de que se trata porque eran insuficientes por venir sin firma de notario.

»De la información rendida por la parte contraria resulta, según unos testigos, que el presidente consultó á la junta si se admitían ó no esos poderes, y, según otros, que los rechazó sin consultarla.

»Pero el hecho del rechazo es aseverado por todos; y en el contrainterrogatorio no se preguntó, ni ningún testigo lo ha afirmado, que la razón del rechazo fuese el que á dichos poderes les faltase la firma de notario exigida por la ley.

.....

»La mayoría de la Comisión cree, pues, suficientemente probado el primer hecho en que se funda esta reclamación de nulidad, hecho que reputa grave en sí mismo, porque destruyó la fiscalización de los interesados en la elección, que con la institución de los apoderados de los candidatos persiguió la ley; y más grave aún si se le relaciona con los demás que aduce el solicitante y que pasamos á exponer.»

Se dice que podía cualquier ciudadano reclamar. Exacto; pero eso ¿qué importa? Y si ellos no reclamaban? Para qué entonces ha establecido la ley al lado de las mesas receptoras y juntas escrutadoras á los apoderados de los candidatos? Es precisamente para eso.

Lo que la ley quiere es que las juntas estén obligadas, á instancia de estos apoderados, á dejar constancia en las actas respectivas de las ilegalidades que aquellos denuncien ó contra las cuales protesten. Eso es lo que quiere la ley y eso también lo que no pudo hacerse en este caso, pues no pudo estamparse nada en las actas, porque los apoderados, rechazados sus poderes, no eran en realidad apoderados.

Paso, sin detenerme más, al segundo punto:

«Las dos secciones del registro que correspondieron á la mesa de Quilitapia tenían 71 nombres de electores inscriptos.

»De éstos hay que rebajar dos nombres repetidos una vez cada uno; de manera que aun suponiendo que no hubiere habido ninguno muerto ni ninguno ausente y que todos hubieran votado, sólo habría habido 69 votantes posibles.

»Pues bien, según el acta, aparecen votando 70 personas con la uniforme proporción que se ha visto entre los candidatos de los dos únicos partidos que tenían apoderados presentes.

.....

»Estos hechos los considera suficientemente probados la mayoría de la Comisión, y en tal calidad los presenta á la Honorable Cámara sin añadir comentarios.»

Aparecen, pues, votando 70 individuos, es decir, uno más de los que habrían podido votar en el supuesto de que hubiesen resucitado los muertos, aparecido los ausentes, etc.

El honorable Diputado dice: no se ha probado que estuvieran ausentes todos los que se dice; al contrario sólo se ha probado el hecho respecto de 19.

Bien, señor; no me he preocupado de esto; aunque conozco el expediente, confieso no haber descendido á todos estos detalles. Convengo en que sean sólo 19 los ausentes. Es lo mismo, señor; el hecho moral existe y eso basta.

(*El orador da en seguida lectura á diversas partes del expediente de la reclamación*).

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.